

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 169

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 10 de abril de 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Actas número 166, 167 y 168. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Controversia Constitucional 150/2016. 9.- Presentación de dictámenes. 10.- Presentación de iniciativas. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA SESIÓN

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Buenos días diputadas y diputados.

Se abre la sesión.[11:14 Hrs].[Hace sonar la campana].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto procederemos, con el desahogo de los trabajos de la decimonovena Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso de las actas de las sesiones celebradas los días 5 y 6 de abril del año en curso.

III. Correspondencia:

a) recibida

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe que presenta la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, en su calidad de Presidenta del Honorable Congreso del Estado, referente a la sentencia dictada en la Controversia Constitucional 150/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

VI.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:

1.- De Ecología y Medio Ambiente.

2.- De Educación y Cultura.

VII.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- Diputada Hilda Angélica Falliner Silva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien la solicitara de urgente resolución.

2.- Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acciona Nacional, quien la solicitara de urgente resolución.

3.- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Y sep...

VIII.- Clausura de la sesión.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Se le solicita de la manera más atenta y respetuosa al compañero Diputado Rubén Aguilar Jiménez favor de confirmar su asistencia, igual que el Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Presidenta, le informo que nos encontramos veinticinco de los treinta y tres diputados que integramos esta legislatura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Justificantes, diputada?

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Informo al Pleno, que la Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por los diputados; Alejandro Gloria González y Leticia Ortega Máynez, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión; el primero, por atender una reunión en representación de este congreso; y la segunda, por atender asuntos inherentes a su investidura.

Así mismo, fue autorizada la Diputada Laura Mónica Marín Franco, su incorporación posterior al inicio de la sesión, por encontrarse atendiendo asuntos propios de su encargo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 10 de abril del año 2018, instalados el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Leticia Ortega Máynez (MORENA). Así como la solicitud para incorporarse en el transcurso de la sesión a la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema del voto electrónico incorporada en cada una de las curules, de lo contrario su voto no será registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día, leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán

Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintiocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTAS NÚMERO 166, 167 Y 168

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 5 y 6 de abril del presente año, las cuales con toda oportunidad fueron distribuidas a las señoras y señores legisladores y su caso de no haber objeción se proceda a la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las diputadas y los diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 5 de abril del año en curso, quien... que fue or... ordinaria, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestar.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguna y ninguno de los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre en este momento, el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia

Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

{ La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y un voto no registrado de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 5 de abril del año 2018.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 166

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del

Poder Legislativo, el día 5 de abril del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las diez horas con once minutos del día de la fecha, se da por iniciada la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de marzo del año en curso.

III. Correspondencia:

a) Recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Protesta de ley de la Diputada Suplente, Ciudadana Hilda Angélica Falliner Silva, en virtud de la licencia otorgada para separarse de su encargo, a la Legisladora Adriana Fuentes Téllez.

VI. Lectura discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta:

1. La Comisión de Juventud y Deporte.

VII. Informe que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), en su carácter de Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Congreso del Estado, referente al reconocimiento al Mérito Deportivo, en su edición 2018.

VIII. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

2. Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

3. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

4. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

IX. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Presidenta solicita a la Primera Secretaria que informe el resultado del Registro del Sistema Electrónico de Asistencia.

La Primera Secretaria informa que aún no se cuenta con el quórum reglamentario. En ese momento se incorporan al Recinto los Legisladores Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), por tanto, informa que se encuentran presentes 17 diputados.

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Nota: Total de 32 diputadas y diputados, hasta la toma de protesta de la Ciudadana Hilda Angélica Falliner Silva, como Diputada.

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el

propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

La Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, resultando aprobada por unanimidad al registrarse:

15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.),

María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

17 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

Al informar la Primera Secretaria que algunas de las y los diputados no emitieron su voto, la Presidenta le solicita que someta nuevamente a la consideración del Pleno el acta correspondiente, la cual resulta aprobada por unanimidad al registrarse.

23 votos a favor, externados por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

17 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.),

Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaria para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, la Presidenta informa que en virtud de la licencia autorizada a la Diputada Adriana Fuentes Téllez, para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, se hace necesario que rinda protesta de ley ante este Pleno, la diputada suplente, Hilda Angélica Falliner Silva.

Por tanto, propone al Pleno la integración de una Comisión Especial de Cortesía que se encargue de recibir y conducir a este Recinto a la ciudadana Hilda Angélica Falliner Silva, la cual estaría conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Al someterla a la consideración del Pleno resulta aprobada por unanimidad.

En seguida, la Presidenta al aprobarse su propuesta declara un receso, siendo las diez horas con veintidós minutos, a efecto de que la comisión especial de cortesía cumpla con su encomienda.

Siendo las diez horas con veintitrés minutos se reanuda la sesión.

A continuación, la Presidenta le hacer ver a la ciudadana Hilda Angélica Falliner Silva, que ha sido llamada para que entre en funciones como Diputada Propietaria de esta Sexagésima Quinta Legislatura, para lo cual se hace necesario tomarle la protesta de ley correspondiente, circunstancia que se cumple a cabalidad.

En seguida, a nombre de quienes integran la Sexagésima Quinta Legislatura, le da la bienvenida y le solicita que ocupe su curul para continuar con los trabajos de la sesión.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del

orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra:

1.- A la Comisión de Juventud y Deporte, para presentar, en voz del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman diversas disposiciones del Decreto No. 1029/2015 I P.O., por el que se creó el Reconocimiento al Mérito Deportivo.

Al someterse a la consideración del Pleno resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

27 votos a favor, externados por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

La Presidenta declara aprobado el dictamen leído y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

En seguida, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra nuevamente al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, presenta un informe referente al Reconocimiento al Mérito Deportivo,

edición 2018, en el cual destaca el número de participantes y la actuación del Jurado Calificador.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Economía Federal, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, para que proporcionen información del estado que guarda el Proyecto de la construcción del Teleférico ubicado en el Municipio de Hidalgo de Parral. La solicita de urgente resolución.

En este punto, se otorga el uso de la palabra en el siguiente orden:

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien solicita a la iniciadora que se agregue en el exhorto la comparecencia por parte de los Secretarios de Innovación y Desarrollo Económico del Estado, de Hacienda, del Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua así como del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, ante la Junta de Coordinación Política de esta Cuerpo Colegiado, a la brevedad.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien se adhiere a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y le aclara a quien le antecedió en el uso de la voz que el exhorto a los funcionarios que menciona no sería para que comparecieran, sino para llevar a cabo una reunión con las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

- El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien se adhiere al exhorto presentado y felicita a la iniciadora.

- El Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se adhiere a la iniciativa presentada y propone que se incluya en el exhorto a la Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la

solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, externados por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, agregando las propuestas de los Diputados Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, externados por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Francisco Javier Malaxechevarría

González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba la iniciativa antes formulada y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

2.- A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para que informe a esta Soberanía la estimación correspondiente del impacto presupuestario de la iniciativa que propone expedir la Ley Estatal de Salud Mental para el Estado de Chihuahua; lo anterior, conforme a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este momento, solicita el uso de la palabra el Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), para solicitar que se declare un receso en el desarrollo de la sesión ordinaria, a fin de desahogar la sesión solemne por respeto a quienes serán galardonados, así como a los invitados especiales a la misma.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, externados por las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia

Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

Al haberse aprobado la propuesta, la Presidenta, siendo las once horas con seis minutos, declara un receso a efecto de llevar a la cabo la Sesión Solemne, con motivo de la entrega del Reconocimiento al Mérito Deportivo, edición 2018.

Siendo las doce horas con dieciocho minutos se reanuda la sesión.

Al ser visible el quórum, la Presidenta comunica que se dará continuidad a la sesión en el punto relativo a la presentación de iniciativas, por lo cual se concede el uso de la palabra:

3.- Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien a nombre propio y de la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), en su calidad de Presidentes de las Comisiones de Justicia y Trabajo y Previsión Social, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de justicia laboral.

4.- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para que tenga a bien convocar al Consejo Consultivo de Transporte, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación; lo anterior, con la finalidad de que todos los sectores sociales

relacionados con este tema sean escuchados.

5.- A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversos artículos del Decreto número 667/2017 I P.O., correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado, en lo referente a la Secretaría de Salud y la Coordinación de Comunicación Social.

En este apartado, se concede el uso de la palabra a:

- La Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se adhiere a la iniciativa presentada y manifiesta que coincide con la iniciadora en el sentido de modificar estos presupuestos, ya que son áreas prioritarias, especialmente la de salud.

- El Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien se suma a la iniciativa presentada y expresa que coincide con lo expresado por quien le antecedió en el uso de la voz.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas antes leídas y que se les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día viernes 6 de abril del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, si tienen alguna objeción respecto al acta de la sesión solemne, celebrada el día 5 de abril del año en curso la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguna de los... de las legisladoras y ninguno de los legisladores ha manifestado objeción alguna en... con respecto al acta de la sesión solemne.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión solemne celebrada el día 5 de abril del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre en este momento, el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

{ La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y tres votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el acta correspondiente a la sesión solemne, celebrada el día 5 de abril del año 2018.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 167

Sesión Solemne del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, con motivo de la entrega del Reconocimiento al Mérito Deportivo, Edición 2018, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 5 de abril del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con catorce minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

La Presidenta informa que se realiza Sesión Solemne con el propósito de recocer a mujeres y hombres que se han destacado en el ámbito deportivo y que con sus actividades han contribuido al desarrollo de esta Entidad y de nuestro país.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Designación de la Comisión Especial de Cortesía que introducirá al Recinto Oficial, al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IV. Lectura del Decreto No. 1029/2015 I P.O., por el que se instituye el Reconocimiento al Mérito Deportivo.

V. Intervención del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Congreso del Estado.

VI. Entrega de reconocimientos a las y los ganadores del reconocimiento, en su edición 2018.

VII. Mensaje del Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

VIII. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

IX. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 29 diputados.

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Se ha autorizado la solicitud para justificar su inasistencia presentada por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.).

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

5 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), esta última con inasistencia justificada.

A continuación, la Presidenta propone al Pleno la integración de la Comisión Especial de Cortesía que se encargará de recibir y conducir a este Recinto al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, la cual estaría conformada por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Al someterla a la consideración del Pleno resulta aprobada por unanimidad.

En seguida, la Presidenta al aprobarse su propuesta declara un receso, siendo las once horas con diecinueve minutos, a efecto de que la comisión especial de cortesía cumpla con su encomienda.

Siendo las once horas con veintiún minutos se reanuda la sesión.

La Presidenta da la bienvenida al ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Así mismo, informa que se encuentra ya en el Recinto

Legislativo las personas que serán distinguidas con el Reconocimiento al Mérito Deportivo, en su edición 2018.

Destaca además, la presencia del Comisionado Estatal de Seguridad, del Capitán Segundo de la Fuerza Aérea, en representación del General del Grupo Piloto Aviador, Diplomado del Estado Mayor, de la Directora General del Colegio de Bachilleres, del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, funcionarios municipales y estatales, representantes de los medios de comunicación; así como las y los invitados especiales de los familiares de las y los homenajeadas, así como de las demás personas asistentes a este evento.

Informa que en esta Sesión se hará entrega, por primera ocasión, del Reconocimiento al Mérito Deportivo, y a nombre de la Sexagésima Quinta Legislatura agradece a quienes participaron en esta convocatoria.

Acto continuo, se procede a rendir los honores a la Bandera y se entona el Himno Nacional. Al término, la Presidenta agradece la participación de la Escolta y Banda de Guerra del Veintitrés Batallón de Infantería de la Quinta Zona Militar de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su valiosa participación; así como al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno Nacional.

A continuación, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, da lectura al Decreto No. 1029/2015 I P.O., por medio del cual se instituyó el reconocimiento al Mérito Deportivo.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, quien coordinó los trabajos que culminan con esta Sesión Solemne de este Congreso del Estado, quien primeramente saluda al Gobernador Constitucional del Estado, así como a las y los deportistas, familiares de las y los homenajeados e invitados especiales.

Recuerda el día seis de abril de cada año, en el cual se conmemora el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. Manifiesta que se reconoce al mérito deportivo, ya que el deporte ha sido considerado una herramienta muy importante y poderosa para combatir muchos de los problemas que aquejan a una nación.

Felicita y agradece la participación de las y los deportistas en esta convocatoria, al jurado calificador por el trabajo realizado y hace mención de cada una de las ganadoras y los ganadores de este Reconocimiento en sus diferentes categorías.

Continuando con el orden del día, la Presidenta invita al Gobernador del Estado, así como a las y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte para que procedan a realizar la entrega de los reconocimientos a las y los ganadores del Reconocimiento al Mérito Deportivo, edición 2018, en sus diferentes categorías:

a) Cronista Deportivo: Tercer lugar, Diego Arturo Hermosillo Santillán; segundo lugar, Carlos Rubén Delgado Caraveo, y primer lugar, Arnoldo Ricardo Gaytán Carrillo.

b) Deporte adaptado: Tercer lugar, Kevin Alonso Robles Guerras; segundo lugar, Francisco Alejandro Pedroza Luna, y primer lugar, Cristian Gabriel Arredondo Reyes.

c) Entrenador: Tercer lugar, Javier Moreno Arroyo; Segundo lugar, Rubén Martín Arikado González, y primer lugar, Cosme Rodríguez Sánchez.

d) Juez o árbitro: Tercer lugar, Alejandra Gaytán Mota; segundo lugar, David Obed Domínguez García, y primer lugar, Marco Germán Calvo Aguilar.

e) Deporte profesional: Tercer lugar, Natalia Lucía Soltero Hernández; segundo lugar, Luis Rodolfo Hernández Quezada, y primer lugar, Ruth Castillo Rodríguez.

f) Deporte no profesional: Tercer lugar, Sofía Alejandra Payán Martínez; segundo lugar, Julio César Salazar Enríquez, y primer lugar, Carlos Rubén Navarro Valdez.

La Presidenta felicita a las personas a quienes se les distingue con este merecido reconocimiento.

Para continuar con el orden del día, se concede el uso de la palabra al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, quien agradece la invitación a ser testigo de la presente entrega de reconocimientos y felicita al Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Chihuahua, por su trabajo e impulso que ha dado al deporte en la entidad, a través de esta Comisión Legislativa, así como por la organización y entrega de este reconocimiento que se hace por primera ocasión.

Señala que a través del deporte se adquiere la disciplina, en la que se forja cualquier éxito de actividad personal, ya sea artística, cultural, política, profesional o deportiva, y en la disciplina se forma el carácter y dirige un mensaje a las y los deportistas del Estado y reconocer el extraordinario compromiso de quienes están relacionados, con actividades deportivas, quienes con dedicación y constancia trabajan duro para alcanzar sus objetivos y poner en alto el nombre de Chihuahua.

Felicita a los ganadores del reconocimiento en cada una de las disciplinas y los invita a seguir contribuyendo a que el deporte prevalezca y con su ejemplo sean un aliciente que motive a nuestras niñas, niños y jóvenes a practicar alguna disciplina deportiva.

Por último, menciona que el deporte contribuye a ser el desarrollo y la paz, promoviendo la tolerancia y el respeto y respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, de educación y de inclusión social; reitera su felicitación a las y los ganadores y los invita a seguir esforzándose en la promoción e impulso del deporte para orgullo de nuestro Estado.

Para continuar con el desahogo del orden del día, se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua. Al término, la Presidenta agradece a la Escolta de la Agrupación Rescate Juvenil Deportivo de esta ciudad de Chihuahua por su participación y, nuevamente, al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la Presidenta, a nombre de la Sexagésima Quinta Legislatura, agradece la presencia de las y los galardonados y sus familias, de las autoridades y demás personas asistentes a la celebración de la Sesión Solemne de este Honorable Congreso del Estado, dando realce a este emotivo evento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta invita a las y los legisladores a permanecer en este Recinto Oficial, a efecto de dar continuidad a la sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con diez minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera

Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Secretaria.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si tienen alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril del año en curso la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las legisladoras y ninguna de las legisladoras ha manifestado objeción alguna con respecto al acta en mención.

En consecuencia de lo anterior, les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de abril del presente año, la cual fue solemne, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre en este momento, se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.),

Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

{ La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los legisladores Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres cuentan con justificación].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril del año 2018.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 168

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 6 de abril del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

En funciones de Primer Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con diecinueve minutos del día de la fecha, se da por iniciada la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

III. Lectura discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presentan las comisiones:

1. De Pueblos y Comunidades Indígenas.

2. De Juventud y Deporte.

3. De Fiscalización.

IV. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Presentará dos iniciativas, ambas las solicitará de urgente resolución.

2. Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

V. Asuntos generales.

1. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, el Primer Secretario, por instrucción de la Presidencia, informa que se encuentran presentes 23 diputados.

Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge

Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

La Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), los tres últimos justificaron su inasistencia.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, el Primer Secretario verifica que las y los legisladores tengan

conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta la Presidenta ratifica los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra:

1.- A la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, que el voz de la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), presenta dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se exhorta al Poder Ejecutivo, a través de las instancias correspondientes, como la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, y la Secretaría de Cultura, para que en coordinación con este H. Congreso del Estado, con la participación de la sociedad civil y de integrantes de los pueblos indígenas, se lleven a cabo las acciones necesarias con el fin de que se traduzcan a los diversos idiomas indígenas, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen, este resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío

Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), los tres últimos justificaron su inasistencia.

2.- A la Comisión de Juventud y Deporte, en voz de la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), para presentar dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y Deporte, así como al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, para que se otorgue beca económica y apoyo integral a los deportistas indígenas destacados.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen, este resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

11 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), los tres últimos justificaron su inasistencia.

3.- A la Comisión de Fiscalización, en voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), para presentar dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se da por atendida la pretensión de la Diputada Crystal Tovar Aragón, mediante la cual solicita se practiquen auditorías especiales a los Municipios de San Francisco del Oro y Jiménez, toda vez que la Comisión de Fiscalización, en uso de la facultad que

le confiere el artículo 104, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha girado a la Auditoría Superior del Estado la instrucción correspondiente.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen, este resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

4 abstenciones de las diputadas: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), los tres últimos justificaron su inasistencia.

La Presidenta informa que se ha aprobado el dictamen leído tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y la envíe a las instancias competentes.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien primeramente da la bienvenida a la sesión a un grupo de productores de sotol de este Estado de Chihuahua, así como de los Estados de Coahuila y Durango, para en seguida dar

lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a fin de que tenga a bien analizar la posibilidad de celebrar un convenio con el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), para que se administre el recurso otorgado en la partida presupuestal 2018, y así se lleven a cabo los financiamientos adecuados que permitan ejecutar de la mejor manera el Proyecto para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera en el Estado de Chihuahua. Solicita que se vote de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), todos con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), todos con inasistencia justificada.

2.- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien da lectura a una iniciativa mediante la cual propone que se instruya a la Comisión de Fiscalización de este H. Congreso del Estado para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción IX del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordene a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría especial relativa al programa denominado Juárez iluminado u otro análogo concerniente a reposiciones de luminarias, enfocada la revisión respectiva, particularmente, a aspectos de carácter jurídico, presupuestales y operativos, en el Municipio de Juárez, y ante las instancias que resulten necesarias.

Se otorga el uso de la palabra para participar en este tema:

- Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien manifiesta su preocupación de que se esté utilizando la Tribuna para fines políticos. Está de acuerdo en que se supervisen

las administraciones municipales, sin embargo, considera lamentable que únicamente se esté tratando entorpecer y denigrar la labor de un presidente municipal con fines políticos.

- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien informa que en diversas ocasiones se le ha solicitado al Presidente Municipal de Juárez, que informe y aclare cómo se pretende llevar a cabo el mencionado proyecto y ha hecho caso omiso.

Aclara que este no es un tema político, sino una exigencia y una preocupación de la ciudadanía; así como que lo único que se pretende es que no se endeude innecesariamente al mencionado municipio.

3.- Al Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin adicionar un artículo 3 Bis a la Ley de Transportes y Sus Vías de Comunicación, referente a la construcción de pasos de fauna.

La Presidenta comunica que recibe las iniciativas antes leídas y que se les dará el trámite correspondiente.

Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien presenta un posicionamiento sobre las manifestaciones realizadas por parte del Gobernador del Estado, referentes al contenido de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, donde asevera que de no contener ciertas figuras en este marco normativo hará uso efectivo de su derecho al veto, lo cual califica como un acto autoritario.

Así mismo, señaló como absurdo y ofensivo que un legislador exprese públicamente que dicha iniciativa se debe mandar para su aprobación al Gobernador Constitucional del Estado antes de someterla al Pleno de este Congreso del Estado.

Para participar sobre el tema, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

- A la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien comenta que la Diputada con licencia Adriana Fuentes Téllez, le solicitó al Gobernador que revisara una iniciativa presentada por ella para crear el Instituto del Adulto Mayor;

por lo tanto, señala que es incongruente la actuación de las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien comenta que en ese momento debieron haber hecho la denuncia correspondiente.

- Al Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), quien expresa que la mencionada ley es de interés general de toda la sociedad y que en el estudio de la misma se ha pretendido dar mayor participación a la ciudadanía. Está de acuerdo con que la participación sea general, tanto de la sociedad civil como de las diferentes instituciones del Estado, lo cual incluye al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Informa que se están analizando dos iniciativas presentadas por el representante de Movimiento Ciudadano y otra más del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y que aún no se tiene elaborado el dictamen correspondiente.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien aclara que no está calificando el trabajo que está realizando la comisión correspondiente, sino que está haciendo referencia a las declaraciones vertidas por el titular del Poder Ejecutivo; así mismo, se refirió a la figura de la revocación de mandato, la cual se pretende incluir en la ley referida, explicando que esto no es posible.

- A la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA), quien considera que este tema es muy importante, y que sí se debe de incluir en la ley mencionada la figura de la revocación de mandato. Menciona que se está proponiendo que se incluya un artículo transitorio en el cual se especifique que al realizarse la reforma y ya no exista una posible acción de inconstitucionalidad, entre en vigor dicha figura.

Insiste en la importancia de continuar avanzando con esta ley y de permitir la participación de la sociedad en general, ya que considera que si dicha figura no es incluida la referida ley no podrá ser accesible a las y los ciudadanos.

- Al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien coincide con lo expresado en el sentido de la participación de todos los sectores de la sociedad chihuahuense, al igual que las mismas instituciones, en el caso del Ejecutivo Estatal. Aclara que el hecho de que el Gobernador del Estado haga una propuesta,

no quiere decir que sea una imposición, sino que se someterá a consideración al igual que todas las participaciones de los ciudadanos. Coincide también en que se tiene que realizar una iniciativa de avanzada y no por salir del paso; así mismo, lamenta que se pretenda politizar este tema porque este es una exigencia de la sociedad.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para aclarar que no pretende politizar el asunto. Aclara que en todo momento se pueden realizar modificaciones a las diversas leyes, y que no se trata de aprobar leyes violentando otras, ni reformar leyes estatales que se contraponen a las leyes federales.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día martes 10 de abril del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primer Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores, han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las demás iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo

levantando su mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las ini... iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada Presidenta.

[CORRESPONDENCIA].

[10 de abril de 2018.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. SELAP/300/957/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo original del similar número 113.2018.DGVP.164, suscrito por el Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0329/2018 I D.P., por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a la Comisión Reguladora de Energía, a establecer mecanismos de coordinación para que en el ejercicio de sus atribuciones se busque proteger los derechos de los consumidores mexicanos de combustibles, gasolinas, diesel y gas LP, con motivo de la liberalización de sus precios.

Informando las acciones que la Procuraduría Federal del Consumidor ha realizado al respecto, mismas que se detallan en el oficio en mención.

2. Copia del Oficio No. SELAP/300/906/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Subsecretario de

Derechos Humanos, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0339/2018 II P.O., por el que este H. Congreso solicita a la Secretaría de Gobernación, tenga a bien aplicar el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Chihuahua, o bien, asesorar a esta Entidad Federativa en el proceso correspondiente que se requiera para ser beneficiaria de tal mecanismo; lo anterior, para los fines procedentes.

3. Copia del Oficio No. SELAP/300/933/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0343/2018 II P.O., por el que este H. Congreso exhorta a esta última, para que supervise el correcto cumplimiento del Acuerdo Núm. A/047/2017, específicamente el Anexo Primero de este, el cual establece la obligación por parte de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diesel, de dar a conocer al público el precio por litro de venta vigente en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Gobierno del Estado:

4. Oficio s/n, que remite el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual envía el Informe Anual 2017, del citado Tribunal.

C) Diversos:

5. Oficios que envía la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante los cuales remite los Acuerdos tomados por esa Presidencia, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, con relación al tema del retiro del Proceso Legislativo de diversas iniciativas:

a) Oficio No. 202-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/004/2018 P.C., solicitando a la Junta de Coordinación Política, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 1053, presentada por la Diputada María Isela Torres Hernández.

b) Oficio No. 203-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/005/2018 P.C., solicitando a la Junta de Coordinación Política, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de

la iniciativa identificada con el número 698, presentada por la Diputada María Isela Torres Hernández.

c) Oficio No. 204-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/006/2018 P.C., solicitando a la Junta de Coordinación Política, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 668, presentada por la Diputada María Isela Torres Hernández.

d) Oficio No. 205-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/007/2018 P.C., solicitando a la Comisión de Justicia, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 840, presentada por la Diputada Crystal Tovar Aragón.

e) Oficio No. 206-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/008/2018 P.C., solicitando a la Comisión de Derechos Humanos, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 891, presentada por la Diputada Crystal Tovar Aragón.

f) Oficio No. 207-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/009/2018 P.C., solicitando a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 1194, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chih.

g) Oficio No. 208-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/010/2018 P.C., solicitando a la Junta de Coordinación Política, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 1196, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih.

h) Oficio No. 209-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/011/2018 P.C., solicitando a la Junta de Coordinación Política, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 1117, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

i) Oficio No. 210-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/012/2018 P.C., solicitando a la Junta de Coordinación Política, suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 689, presentada por el Diputado Jesús Villarreal Macías.

j) Oficio No. 219-2/2018 P.C., se remite el Acuerdo No. LXV/013/2018 P.C., solicitando a la Comisión de Justicia,

suspenda el análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa identificada con el número 1045, presentada por los Diputados Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada.

Lo anterior a efecto de comunicarlo a la Asamblea].

[TURNOS A COMISIONES].

[10 de abril de 2018.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), a fin de adicionar un artículo 3 Bis a la Ley de Transportes y sus Vías de Comunicación, referente a la construcción de pasos de fauna en aquellos caminos que aún no cuenten con ellos.

Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante la cual solicita la desafectación del régimen de dominio público y posterior enajenación a título gratuito, mediante la figura legal de donación con cargas, en favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sobre el terreno que se describe como bien de dominio público, identificado como terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Henry Dunant No. 1000, Lote C-2, del Fraccionamiento El Pronaf, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 11,411.01 m².

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada María Isela Torres Hernández (PRI), a efecto de reformar el Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., por el que se integran las Comisiones y Comités del H. Congreso del Estado.

Se turna a la Junta de Coordinación Política. (Se recibió vía Oficialía de Partes)].

8.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2016

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, procederé a informar a esta Asamblea sobre la sentencia dictada en la controversia constitucional 150/2016 promovida por el Poder Judicial del Estado de

Chihuahua.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Con el propósito de que este Honorable Congreso del Estado tenga conocimiento del asunto de mérito, me permito hacerles saber a las y a los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, que con fecha 3 de abril del año en curso se notificó a esta Soberanía, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el oficio número de la Secretaría General de Acuerdos/MOKM/81/2018, del Secretario General de acuerdos del citado Tribunal, que contiene los puntos resolutiveos de la sesten... sentencia dictada en la controversia constitucional 150/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Los puntos resolutiveos en mención, rezan de la siguiente manera:

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, reformado mediante el Decreto LXVRFLEY/0014/2016 del primer periodo ordinario, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el once de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el considerando séptimo, apartado II, del presente fallo.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo transitorio segundo del referido decreto, en los términos precisados en el considerando séptimo, apartado I, del presente fallo; para el efecto de que, a partir del surtimiento de efectos de esta declaración de invalidez, el actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, cese en el desempeño de ese cargo, y el Pleno de ese Tribunal elija a quien legalmente

corresponda.

CUARTO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua y al Tribunal Superior de Justicia de dicho Estado, de acuerdo con lo establecido en el considerando octavo del presente fallo.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Atentamente. La de la voz, Presidenta del Honorable Congreso del Estado.

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Hever Quezada Flores, para que en representación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias, diputada.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, los diputados, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, por medio de la cual

se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien proponer a este Honorable Congreso del Estado la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

II.- La Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75 fracción XVII de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito autorice la lectura de los antecedentes del documento y se inserte integro al Diario de los Debates de la Sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto diputado, adelante.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Como ya quedó asentado, la iniciativa motivo de este estudio plantea la necesidad de que el Estado cuente, dentro de su estura... estructura gubernamental, con la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

III.- El reconocimiento del derecho de los ciudadanos a un ambiente sano en nuestra constitución, ha permitido tener una legislación ambiental cada vez más completa y acorde para atender la problemática ambiental actual, creando instancias federales y locales que se abocan a la vigilancia y cumplimiento de la misma, así mismo

cuenta con técnicos especializados, lo que permite el acceso a una justicia ambiental, más objetiva, eficacia, eficiente aplicada con profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

IV.- Nuestro Estado cuenta con una enorme riqueza de recursos naturales y biodiversidad, es por ello que es de interés, fomentar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas. Así mismo, contamos con una planta productiva que mantiene una economía saludable, que requiere para desarrollarse un ambiente sano en el que las personas de las diversas regiones del Estado, encuentren las condiciones adecuadas para vivir en armonía con el medio, por ello es necesario gestionar las políticas públicas que nos lleven a lograr un equilibrio sustentable y sano entre la sociedad y el medio ambiente, fomentando una educación ambiental integral como punto de partida.

Es por ello que se debe representar los intereses de la sociedad contribuyendo a la conservación de sus ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, el desarrollo en condiciones de sustentabilidad, así como la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la vigilancia y aplicación de la normatividad ambiental estatal, así como privilegiar el desarrollo e implementación de mecanismos de colaboración con los tres órdenes de gobierno con el fin de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental dentro de la competencia del Estado.

Por lo tanto, resulta imprescindible tener una institución fuerte y confiable, con la Procuración de la Justicia Ambiental, la cual responda a los principios generales del Derecho, dentro de una sociedad en la que cada una de sus personas miembros sea cada vez más consciente de la necesidad de fomentar la armonía entre el ser humano y la naturaleza.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Permítame, diputado.

Si quiero solicitarles, sobre todo a la gente que está aquí de lado izquierdo, que están tapando

a los medios de comunicación, que nos hagan el favor de retirarse o de guardar silencio; así mismo, a los asesores por favor ocupen los lugares que les corresponden.

Adelante, diputado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias, Presidenta.

Así pues, es necesario construir una institución moderna, eficaz y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad.

Es por ello, que para afrontar la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo sustentable, se plantea la necesidad de hacer una adecuación a la Administración Pública Estatal con la finalidad de desarrollar instrumentos institucionales que, con eficacia, eficiencia y congruencia, aporten soluciones a las necesidades del conglomerado social en el Estado.

La administración pública debe de estar dotada de mayor capacidad de respuesta ante la ciudadanía a fin de instrumentar adecuadamente los planes y programas de gobierno, con nuevas y mejores formas de organización, trámites y servicios que contemplen la desregulación y simplificación administrativa, con controles preventivos eficientes y con una nueva cultura de servicio.

Para lograr lo antes expresado, es necesario contar con un marco legal que se encuentre a la altura de las necesidades de la sociedad, que fortalezca las políticas y líneas de acción encaminadas a atender asuntos prioritarios.

Sin duda, el derecho de la ciudadanía a un medio ambiente que propicie su adecuado desarrollo y bienestar, es uno de los asuntos prioritarios de esta Legislatura. Por ello, resulta indispensable contar con un órgano especializado en protección ambiental, a efecto de que el mismo vigile la observancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, y en todo caso, sancione su incumplimiento.

Es a todas luces necesario que dicho organismo goce de plena autonomía en la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico y la prevención y control de la contaminación ambiental.

El incremento de la actividad económica, industrial y de servicios, al igual que los procesos de urbanización y conurbación de las zonas metropolitanas, hace necesario que esta entidad protectora del medio ambiente goce de una naturaleza jurídica adecuada y atribuciones suficientes que se ajusten al entorno social existente y a las necesidades de una población cada vez más demandante.

Por lo anterior, contar con una Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente es indispensable para atender con mayor eficacia y eficiencia los programas y acciones orientados a la conservación ecológica y protección al medio ambiente, coadyuvando a la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentando la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

V.- Por lo tanto, resulta pertinente que se envíe un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear una Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, y de estimar oportuna y necesaria su creación se reitera la voluntad de todos y todas quienes integramos esta Comisión, de participar en los trabajos legislativos propios para la consecución de tal fin.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que realice los estudios de viabilidad y factibilidad técnica así como financiera.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de abril dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en reunión de fecha seis de abril dos mil dieciocho.

Diputado Hever Quezada Flores, a favor; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, a favor; Diputado Jesús Villarreal Macías, a favor; Diputada Martha Rea y Pérez, a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, los diputados, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, por medio de la cual se exhorta respetuosamente al Titular del

Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien proponer a este H. Congreso del Estado la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

El papel que juegan el medio ambiente y sus componentes en nuestra vida diaria son sumamente importantes, sin embargo la protección y cuidado estos son un tema que desgraciadamente se sigue dejando de lado o tomando como algo secundario, cuando debería de resultar ser un asunto de carácter primordial.

Aunque está claro que la conservación del medio ambiente es algo que nos atañe y nos obliga a todos como habitantes del planeta tierra, por lo menos debemos empezar a poner el ejemplo desde el ámbito que nos corresponde, por ejemplo, cumpliendo con lo señalado en nuestra propia Constitución Política, la cual enuncia en su artículo 4 lo siguiente.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Es el caso además que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece el desarrollo sustentable como eje y de igual manera se contempla el Medio Ambiente en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 sobre el que trabaja la presente administración.

En este orden de ideas, es menester precisar que no sólo es un derecho humano gozar de un medio ambiente adecuado, sino que también lo es el de tener acceso a la justicia ambiental, entendiéndose por ésta última la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por parte de las autoridades de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que conlleva a que todas las personas estén en igualdad de condiciones para acceder a la justicia cuando se vea vulnerado su derecho a un

medio ambiente sano.

Es necesario mencionar que como un acto de fortalecimiento gubernamental que atienda las problemáticas ambientales, cada vez más apremiantes y que influyen directamente en el desarrollo de nuestra propia vida, la tendencia nacional ha sido la creación de instituciones gubernamentales.

Considerando que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece como atribuciones del Estado, las de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservación y disminución de la contaminación ambiental, resulta necesaria la existencia de una dependencia especializada para ejecutar y resolver los actos administrativos de inspección y vigilancia que dispongan las leyes estatales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; imponga las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y las sanciones procedentes, atender las denuncias populares que se presenten y resolviendo los recursos de revisión que formulen los particulares de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ante el creciente desarrollo económico y urbano del estado, es necesario crear la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente como instancia competente para ejercer las anteriores facultades, a efecto de, cerrar el proceso administrativo que dé cumplimiento con las disposiciones legales en materia ambiental.

Un ejemplo de la importancia que ha venido tomando la inclusión de Procuradurías Ambientales en los Estados de la República, es que actualmente se cuenta ya con 18 instituciones encargadas de trabajar en esta área en específico. Es importante destacar dentro de ellos a los Estados de Aguascalientes, Campeche y Nayarit, quienes incorporan dentro de su estructura gubernamental una Secretaría y una Procuraduría especializada en cuestiones medioambientales a pesar de ser contar con un Presupuesto mucho menor al de otras entidades como Chihuahua.

Cabe señalar la reciente creación de la Procuraduría Ambiental en el Estado de Zacatecas, el anuncio de la incorporación de una más por parte del Gobernador del Estado de Oaxaca y el interés por parte de diputados locales y funcionarios públicos de diversas entidades federativas por lograr esto mismo.

Consideramos que la creación de dicha dependencia otorgará una mayor atención al cumplimiento de las normas de carácter ambiental, a la imposición de medidas correctivas y sanciones, así como a la correcta resolución de las denuncias populares presentadas.

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como objeto hacer un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tenga a bien proponer la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

III.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Como ya quedó asentado, la iniciativa motivo de este estudio plantea la necesidad de que el Estado cuente, dentro de su estructura gubernamental, con la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

III.- El reconocimiento del derecho de los ciudadanos a un ambiente sano en nuestra Constitución, ha permitido tener una legislación ambiental cada vez más completa y acorde para atender la problemática ambiental actual, creando instancias federales y locales que se abocan a la vigilancia y cumplimiento de la misma, así mismo cuenta con técnicos especializados, lo que permite el acceso a una justicia ambiental, más objetiva, eficacia, eficiente aplicada con profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

IV.- Nuestro Estado cuenta con una enorme riqueza de recursos naturales y biodiversidad, es por ello que es de interés, fomentar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas. Así mismo, contamos con una planta productiva que mantiene una economía saludable, que requiere para desarrollarse un ambiente sano en el que las personas de las diversas regiones del Estado, encuentren las condiciones adecuadas para vivir en armonía con el medio, por ello es necesario gestionar las políticas públicas que nos lleven a lograr un equilibrio sustentable y sano entre la sociedad

y el medio ambiente, fomentando una educación ambiental integral como punto de partida. Es por ello que se debe representar los intereses de la sociedad contribuyendo a la conservación de sus ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, el desarrollo en condiciones de sustentabilidad, así como la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la vigilancia y la aplicación de la normatividad ambiental estatal, así como privilegiar el desarrollo e implementación de mecanismos de colaboración con los tres órdenes de gobierno con el fin de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental dentro de la competencia del Estado.

Por lo tanto, resulta imprescindible tener una institución fuerte y confiable, como la Procuraduría de la Justicia Ambiental, la cual responda a los principios generales del Derecho, dentro de una sociedad en la que cada una de sus personas miembros sea cada vez más consciente de la necesidad de fomentar la armonía entre el ser humano y la naturaleza.

Así pues, es necesario construir una institución moderna, eficaz y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad.

Es por ello que para afrontar la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo sustentable, se plantea la necesidad de hacer una adecuación a la Administración Pública Estatal con la finalidad de desarrollar instrumentos institucionales que, con eficacia, eficiencia y congruencia, aporten soluciones a las necesidades del conglomerado social en el Estado.

La Administración Pública debe de estar dotada de mayor capacidad de respuesta ante la ciudadanía a fin de instrumentar adecuadamente los planes y programas de gobierno, con nuevas y mejores formas de organización, trámites y servicios que contemplen la desregulación y simplificación administrativa, con controles preventivos eficientes y con una nueva cultura de servicio.

Para lograr lo antes expresado, es necesario contar con un marco legal que se encuentre a la altura de las necesidades de la sociedad, que fortalezca las políticas y líneas de acción encaminadas a atender asuntos prioritarios.

Sin duda, el derecho de la ciudadanía a un medio ambiente que propicie su adecuado desarrollo y bienestar, es uno de los asuntos prioritarios de esta Legislatura. Por ello,

resulta indispensable contar con un organismo especializado en protección ambiental, a efecto de que el mismo vigile la observancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, y en todo caso, sancione su incumplimiento.

Es a todas luces necesario que dicho organismo goce de plena autonomía en la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico y la prevención y control de la contaminación ambiental.

El incremento de la actividad económica, industrial y de servicios, al igual que los procesos de urbanización y conurbación de las zonas metropolitanas, hace necesario que esta entidad protectora del medio ambiente goce de una naturaleza jurídica adecuada y atribuciones suficientes que se ajusten al entorno social existente y a las necesidades de una población cada vez más demandante.

Por lo anterior, contar con una Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente es indispensable para atender con mayor eficiencia y eficacia los programas y acciones orientados a la conservación ecológica y protección al medio ambiente, coadyuvando a la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentando la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

V.- Por lo tanto, resulta pertinente que se envíe un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear una Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, y de estimar oportuna y necesaria su creación se reitera la voluntad de todas y todos quienes integramos esta Comisión, de participar en los trabajos legislativos propios para la consecución de tal fin.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente,

instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que realice los estudios de viabilidad y factibilidad técnica así como financiera, para que con ello se estimen las previsiones presupuestarias necesarias, para el ejercicio fiscal del año 2018.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de abril dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en la reunión de fecha seis de abril dos mil dieciocho.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIPUTADO HEVER QUEZADA FLORES, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, SECRETARIO; DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIPUTADO JESÚS VILLARREAL MACIAS, VOCAL; DIPUTADA MARTHA REA Y PÉREZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído por el Diputado Hever Quezada Flores, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez

(P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los legisladores Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen, en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No.377/2018 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0377/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que realice los estudios de viabilidad y factibilidad técnica, así como financiera, para que con ello se estimen las previsiones presupuestarias necesarias, para el ejercicio fiscal del año 2018.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, para que en representación de la Comisión y Cultura, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y solicitado a uno de los Secretarios, que pase por favor a ocupar el lugar de la Diputada Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Antes de iniciar con la lectura de este dictamen, quisiera darle la más cordial de las bienvenidas a una amiga de casa, de todo este Congreso del Estado, a la Secretaría de cultura... de Cultura,

la maestra Maria Concepción Landa García Téllez, sea usted bienvenida a este Congreso.

[Aplausos].

Y en su persona también saludamos a quien nos acompaña a la Licenciada Claudia Carrejo y al Licenciado Piñón, de la Secretaría de Gobierno quien está presentes también aquí acompañándonos.

Con su venia, Diputada Presidenta.
Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política y artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiséis del mes de febrero del año dos mil dieciocho, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, María Antonieta Mendoza Mendoza, de Nueva Alianza; Rocío Grisela Sáenz Ramírez, del Revolucionario Institucional; Maribel Hernández Martínez, de Acción Nacional; Héctor Vega Nevárez, del Partido del Trabajo; y Leticia Ortega Máñez, de MORENA; integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, presentaron iniciativa con carácter de decreto a efecto de expedir la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidenta del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero del mes de marzo del dos mil dieciocho, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su

estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito a la Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo dejando integra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Gracias, Presidenta.

Las conclusiones plasmadas en el presente dictamen, son precedidas por un análisis técnico exhaustivo, a través de una mesa de trabajo con más de 43 horas de labores efectivas, diligentes y justificadas.

Las Diputadas y Diputado integrante de esta Comisión de Dictamen Legislativo, mantuvimos desde el inicio de este proyecto, primero como iniciadores, el compromiso de crear una Ley clara y eficiente.

Es por ello, que en nuestro carácter ahora de dictaminadores nos dimos a la tarea de consultar adicionalmente a través de la mesa de análisis, que estuvo integrada por representación de las diversas fuerzas políticas del Congreso, y contó con la participación de la Unidad Regional Chihuahua de Culturas Populares Indígenas y Urbanas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y muy particularmente la valiosa participación de la Secretaría de Cultura y la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, recabando en su elaboración las opiniones pertinentes y las sugerencias enriquecedoras de los operadores y expertos del tema, cuyas críticas y aportaciones fueron recibidas y consideradas en la elaboración

de este cuerpo normativo.

Destaca en el contenido del presente proyecto, y de manera muy especial, los siguientes objetivos de la Ley que hoy se proyecta, como pertinentes y convenientes para el desarrollo de nuestro Estado en materia cultural, como los son:

1.- Garantizar el derecho humano relativo a la protección, salvaguarda, acceso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural de la Entidad, posicionándolo como elemento sustantivo del desarrollo sostenible, favoreciendo el dialogo en la diversidad cultural y la interculturalidad, todo dentro del marco Constitucional y legal vigente en el país y en los tratados internacionales en la materia de los que México forma parte.

Segundo.- Establece las bases y genera las condiciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, capacitar, salvaguardar, enriquecer, fortalecer, identificar, catalogar, promover y definir el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado de Chihuahua.

Tercero.- Definir los principios, objetivos, instrumentos y lineamientos que el Gobierno Estatal y los Municipios observarán en la planeación y programación de las acciones para garantizar la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural en la Entidad.

Cuarto.- La estructura final y contenido del proyecto da origen a la Ley de Protección para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, se integra por seis títulos y ciento veintiún artículos, cuyo título primero regula las disposiciones generales del ordenamiento, estableciendo el objeto de la Ley, la definición de patrimonio cultural, principios rectores, derechos y obligaciones y un glosario de terminología manejando en el texto legal, para facilitar el entendimiento y acceso al contenido del mismo.

En este orden, el título segundo define a las autoridades intervinientes en el objeto y sus

atribuciones así como los órganos que apoya.

En el título tercero regula las políticas públicas en materia de Patrimonio Cultural y el programa de patrimonio cultural.

El artículo cuarto regula lo relativo a la protección, conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural, las disposiciones específicas relativas al patrimonio tanto material como inmaterial, bienes inmuebles, bienes muebles, obras de intervención, la Declaratoria del patrimonio cultural, financiamiento y gasto, prevé un fondo para el patrimonio cultural y el fomento de los sectores de la economía.

El título quinto atiende lo relativo al Subsistema Estatal de Patrimonio Cultural, al Consejo Ciudadano Consultivo que habrá de integrarse en materia de patrimonio cultural, la integración de los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural, a la creación de un Subsistema de Información de Patrimonio Cultural y de un Registro Estatal de Patrimonio Cultural.

El título sexto guarda, vigilancia los recursos e infracciones de esta Ley.

Por último, es de destacarse que con la abrogación de la actual Ley de Patrimonio Cultural, según se propone en el decreto que planteamos, además de armonizar lo legislativo hacia las nuevas realidades que en el ámbito administrativo y operativo tienen lugar con la Secretaría de Cultura de reciente creación, se aporta un cuerpo normativo que sí tenga efectos en la realidad, que cuente con los mecanismos aplicativos para que el texto positivo sea trasladado a la realidad del Sector Cultural, particularmente por lo que a los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural se refiere como órganos colegiados interinstitucionales, para coadyuvar con la mencionada Secretaría de este Gobierno Estatal.

Cabe destacar, por otra parte, que del trabajo de análisis a la propuesta, derivó la necesidad de redefinir la agravante al delito de daños, cuando recaiga sobre un bien de patrimonio cultural declarado o protegido.

Quienes integramos esta Comisión de Educación y Cultura, que en conjunto con la Secretaría de Cultura y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y la participación de especialistas de diversas disciplinas que participaron en los trabajos legislativos relacionados al tema que hoy nos ocupa, concluimos de manera satisfactoria con esta Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua un compromiso que se adquiere con la sociedad chihuahuense desde la anterior expedición de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Chihuahua en esta misma legislatura y estamos plenamente convencidos de que entregamos otro instrumento legal valioso a la cultura de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Primero.- Se expide la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo tercero en su fracción III y XII, de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Chihuahua.

Artículo Tercero.- Se reforma el artículo 238 en su IV párrafo y se adiciona el artículo 238 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Transitorios:

Se abroga la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado número 17 en fecha del 28 de febrero del 2001.

Todos los actos jurídicos, administrativos o de cualquier índole que se hubieran creado bajo las bases normativas de la abrogada Ley de Patrimonio Cultural, incluidas en su caso las declaratorias de Patrimonio Cultural de cualquier tipo, quedan

válidas y vigentes y se entenderá que ahora en lo que resulte aplicable respecto a la Ley de Patri... de la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, creada mediante el presente decreto, y en todo caso se habrá de hacer las adecuaciones reglamentarias, administrativas o presupuestales a que hubiera lugar para armonizar lo que es necesario respecto a la misma.

Segundo. - La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. { La integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Patrimonio Cultural deberá quedar constituido dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigor a la presente Ley. El Consejo deberá emitir su respectivo reglamento dentro de los tres meses posteriores a su constitución. Cuarto.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir los reglamentos de la presente Ley dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 10 días del mes de abril del 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión con fecha del 5 de abril del 2018.

Por los integrantes de la Comisión: Diputado Héctor Vega Nevárez Secretario, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez Vocal, Diputada Maribel Hernández Martínez Vocal y la de la voz Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza Presidenta.

Quiero para finalizar la exposición de estos motivos de la creación de esta ley, agradecer muy en especial a la Secretaría de Cultura a la Maestra Landa García Téllez y al Secretario de Gobierno al Licenciado... al Representante del Secretario de Gobierno al Licenciado Piñón, por su valiosa participación en los trabajos de la mano con la Comisión de Educación y Cultura.

¡Muchas gracias!

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil dieciocho, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, María Antonieta Mendoza Mendoza (PNA), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (PRI), Maribel Hernández Martínez (PAN), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de expedir la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua.

II.- La C. Presidenta del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día uno de marzo del año dos mil dieciocho, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

V.- *El patrimonio cultural es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes y futuras. La importancia del patrimonio cultural se expresa en la Carta de Derechos Fundamentales. En su Preámbulo, ésta hace hincapié en nuestra responsabilidad hacia futuras generaciones y establece el derecho de los ciudadanos a la información, a la educación y al patrimonio cultural, así como los derechos de las minorías nacionales y étnicas.*

La protección del patrimonio cultural forma parte integral de la riqueza material y espiritual de nuestra Nación. El patrimonio cultural, tangible e intangible, representan valores que contribuyen a la educación y a la cultura social de la colectividad. Asimismo, tiene un impacto económico importante porque, junto con el entorno natural, representa el prerrequisito básico para una próspera industria del turismo.

Una definición de carácter más envolvente y antropológico deviene de la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, la cual establece que el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida: es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas. Luego entonces, partiendo de los lineamientos que al efecto dictan las disposiciones legales aplicables en la materia, los cuales establecen como objetivos de la política pública, entre otros:

- *Incentivar el desarrollo cultural en la Entidad dentro del marco de respeto absoluto a los Derechos Humanos,*
- *La protección, conservación, investigación de la diversidad cultural y preservación del patrimonio material e inmaterial*
- *La transversalidad de las políticas públicas,*
- *La interculturalidad.*
- *Garantizar la protección, conservación y la del patrimonio cultural material e inmaterial.*
- *Desarrollo de proyectos culturales y de conservación del patrimonio material e inmaterial.*
- *Fomentar el principio de solidaridad y responsabilidad en la sociedad civil con el propósito de preservar, conservar, mejorar y restaurar el patrimonio cultural material e inmaterial.*

II.- *Derivado de la importancia del tema, la Comisión de Educación y Cultura, atendiendo al Decreto No. Decreto 278/17 LXV - I Año - III PE. instaló la mesa técnica de análisis con la participación del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría General de Gobierno y en lo particular con la*

Secretaría de Cultura, en un esfuerzo conjunto para llevar a cabo un análisis profundo e incluyente de las necesidades de la Secretaría de Cultura para construir la presente Iniciativa a través de dinámicas de retroalimentación de nuestros puntos de vista, y contar con argumentos sólidos para la elaboración de una Iniciativa tan relevante que fueron analizados en común acuerdo entre Diputados integrantes de la Comisión.

III.- Del trabajo derivado que da origen a esta propuesta resultamos con una iniciativa de Decreto para expedir una Ley con los siguientes elementos:

En primer término el capítulo de inicio se encarga de describir los alcances y materia de la Ley, el objeto de la misma, asimismo se incluye un glosario con los términos manejados en el ordenamiento.

El Título Segundo, del ordenamiento que se pretende crear, define los Derechos en materia de Patrimonio Cultural, como lo son:

A) El acceso a la cultura a través del disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

B) La investigación y acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material, inmaterial, biocultural y las artes que se han desarrollado y se desarrollan en el territorio Estatal, así como de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;

C) A la protección, respeto, valoración, preservación, salvaguarda, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y fomento del patrimonio cultural;

D) Al acceso, en el caso de los pueblos originarios, en los términos de la ley aplicable y con respeto a su autonomía, a los programas y actividades encaminadas a la conservación de sus manifestaciones culturales, bioculturales y del patrimonio cultural material e inmaterial, y

E) A la participación en los procesos de elaboración, implementación y control de políticas públicas en la materia.

Asimismo establece a los titulares de los derechos regulados en la Ley, las autoridades intervinientes, los órganos de apoyos y cada una de sus atribuciones.

Por su parte el Título Tercero, define la política en materia de patrimonio cultural, a nivel estatal y municipal; la planeación y

programación, las características del Programa de Patrimonio Cultural del Estado, sus objetivos, sus estrategias generales, las específicas y su instrumentación. Por otra parte establece los mecanismos para proteger el patrimonio cultural intangible y tangible con base a sus particularidades; lo respectivo a bienes muebles e inmuebles y la autorización de obras de intervención en el patrimonio cultural del Estado. Por otra parte se estipula lo respectivo al financiamiento, gasto y fondos destinados a la materia misma de la Ley.

Un punto a destacar es la instrumentación del proceso de Declaratoria del Patrimonio Cultural, así como las actividades comerciales en torno al mismo y se establecen premios y estímulos a la conservación de nuestro acervo cultural estatal.

El Título Cuarto estipula lo relativo al Sistema Estatal de Patrimonio Cultural, estableciendo disposiciones generales y la creación de un consejo consultivo en la materia, asistido de comités técnicos de patrimonio cultural, establece la coordinación interinstitucional, el sistema de información y el registro estatal de patrimonio cultural. Por otra parte regula la participación social a través de los sectores privados.

Por último el Título Sexto establece la materia de vigilancia, recursos e infracciones de la Ley.

IV.- En base a todo lo anterior, se puede percibir que la presentación de esta propuesta, atiende a un trabajo de análisis previo responsable y diligente, con el propósito esencial de reglamentar la obligación del Estado para alentar el fortalecimiento y difusión de la protección y preservación del patrimonio cultural. Para cumplir con dicha obligación, se proponen los principios bajo los cuales el Gobierno Estatal orientará sus acciones de apoyo y los instrumentos y mecanismos que se requieren para la coordinación de acciones, así como para dar cauce y alentar la participación ciudadana y de los distintos sectores vinculados al acervo cultural en nuestra Entidad.}

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno

para conocer del presente asunto.

II.- Las conclusiones plasmadas en el presente Dictamen, son precedidas de un análisis técnico exhaustivo, a través de una mesa de trabajo con más de 43 horas de labores efectivas, diligentes y justificadas.

Las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, mantuvimos desde el inicio de este proyecto, primero como Iniciadores, el compromiso de la creación de una Ley útil, clara y eficiente. Es por ello que en nuestro carácter ahora de dictaminadores nos dimos a la tarea de consultar adicionalmente a través de la mesa de análisis, que estuvo integrada por representación de las diversas fuerzas políticas del Congreso, y contó con la participación de la Unidad Regional Chihuahua de Culturas Populares Indígenas y Urbanas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y muy particularmente la valiosa participación de la Secretaría de Cultura y la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, recabando en su elaboración las opiniones pertinentes y las sugerencias enriquecedoras de los operadores y expertos del tema, cuyas críticas y aportaciones fueron recibidas y consideradas en la elaboración de este cuerpo normativo.

Destaca en el contenido del presente proyecto, y de manera muy especial, los siguientes objetivos de la Ley que hoy se proyecta, como pertinentes y convenientes para el desarrollo de nuestro Estado en materia cultural, como los son:

* Garantizar el derecho humano relativo a la protección, salvaguarda, acceso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural de la Entidad, posicionándolo como elemento sustantivo del desarrollo sostenible, favoreciendo el dialogo en la diversidad cultural y la interculturalidad, todo dentro del marco Constitucional y legal vigente en el país y en los tratados internacionales en la materia de los que México forma parte.

* Establecer las bases y generar las condiciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, capacitar, salvaguardar, enriquecer, fortalecer, identificar, catalogar, promover y difundir el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado de Chihuahua.

* Definir los principios, objetivos, instrumentos y lineamientos que el Gobierno Estatal y los Municipios observarán en la

planeación y programación de las acciones para garantizar la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural en la Entidad.

III.- La estructura final y contenido del proyecto que da origen a la Ley de Protección para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, se integra por seis títulos y ciento veintiún artículos, cuyo título primero regula las disposiciones generales del ordenamiento, estableciendo el objeto de la Ley, la definición de patrimonio cultural, principios rectores, derechos y obligaciones y un glosario de terminología manejado en el texto legal, que facilita el entendimiento y acceso al contenido del mismo.

En este orden, el título segundo define a las autoridades intervinientes en el objeto y sus atribuciones así como los órganos de apoyo.

El título tercero regula las políticas públicas en materia de Patrimonio Cultural, el programa de patrimonio cultural.

El título cuarto regula lo relativo a la protección, conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural, las disposiciones específicas relativas al patrimonio tanto material como inmateriales, bienes inmuebles, bienes muebles, obras de intervención, la Declaratoria de patrimonio cultural, financiamiento y gasto, prevé un fondo para el patrimonio cultural y el fomento de los sectores de la economía.

El título quinto lo relativo al Subsistema Estatal de Patrimonio Cultural, al Consejo Ciudadano Consultivo que habrá de integrarse en materia de patrimonio cultural, la integración de los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural, a la creación de un Subsistema de Información de Patrimonio Cultural y de un Registro Estatal de Patrimonio Cultural.

El título sexto regula, vigilancia, recursos e infracciones de la Ley.

Por último, es de destacarse que con la abrogación de la actual Ley de Patrimonio Cultural, según se propone en el Decreto que planteamos, además de armonizar lo legislativo hacia las nuevas realidades que en el ámbito administrativo y operativo tienen lugar con la Secretaría de Cultura de reciente creación, se aporta un cuerpo normativo que sí tenga efectos en la realidad, que cuente con los mecanismos aplicativos para que el texto positivo sea trasladado a la

realidad del Sector Cultural, particularmente por lo que a los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural se refiere como órganos colegiados interinstitucionales, para coadyuvar con la mencionada Secretaría invocada.

IV. Cabe destacar, por otra parte, que del trabajo de análisis de la propuesta, derivó la necesidad de redefinir la agravante al delito de daños, cuando recaiga sobre un bien de patrimonio cultural declarado o protegido.

Quienes integramos esta Comisión de Educación y Cultura, que en conjunto con la Secretaría de Cultura y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y la participación especialistas de diversas disciplinas que participaron en los trabajos legislativos relativos al tema que hoy nos ocupa, concluimos de manera satisfactoria con esta Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua un compromiso que se adquirió con la sociedad chihuahuense desde la anterior expedición de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Chihuahua en esta misma legislatura y estamos plenamente convencidos de que entregamos otro instrumento legal valioso a la cultura de nuestro Estado.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TÍTULO PRIMERO
LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
EL OBJETO

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, de interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, y tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho humano relativo a la protección, conservación, salvaguarda, acceso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado,

ubicándolo como elemento sustantivo del desarrollo sostenible, favoreciendo el dialogo en la diversidad cultural y la interculturalidad, en el marco Constitucional, y legal vigente en el país y en los tratados internacionales en la materia de los que México forma parte.

II. Establecer las bases y generar las condiciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, capacitar, salvaguardar, enriquecer, fortalecer, identificar, catalogar, promover y difundir el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado de Chihuahua.

III. Definir los principios, objetivos y lineamientos que el Gobierno Estatal y los municipios observarán en la planeación y programación de la acciones para garantizar la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural de la entidad.

IV. ARTÍCULO 2. Se considera patrimonio cultural del Estado de Chihuahua a los bienes y expresiones materiales e inmateriales, producto de las manifestaciones culturales, que sus habitantes reconocen como digno de ser protegido, conservado, salvaguardado, es representativo de su identidad plural, diversa y dinámica, para ser transmitido a las generaciones futuras. Por ser expresión de la creatividad y capacidad como experiencia humana singular, vinculada a los distintos ambientes naturales que integran el territorio chihuahuense, este patrimonio cultural es un recurso insustituible y estratégico en las aspiraciones para alcanzar un desarrollo sostenible y justo, por tener valor y significado con relevancia paisajística, urbanística, arqueológica, histórica, artística, antropológica, paleontológica, simbólica, etnológica, tradicional, arquitectónica rural o urbana, científica, tecnológica y/o lingüística.

ARTÍCULO 3. La protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural en el Estado, es de utilidad pública.

ARTÍCULO 4. Es materia de regulación de la presente Ley:

I. La política pública, los programas y proyectos estatales y municipales para la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del Estado de Chihuahua;

II. Los principios, objetivos, instrumentos y lineamientos que el Gobierno Estatal y los Municipios observarán en la planeación

y programación de las acciones para garantizar la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural en la Entidad;

III. Los mecanismos de coordinación, entre autoridades competentes, así como de éstas con los sectores social, comunitario y privado;

IV. Los instrumentos y mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos en la materia; así como la imposición de sanciones y los medios de defensa.

ARTÍCULO 5. El Estado será coadyuvante en la protección de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, por determinación de la Ley Federal en la materia.

ARTÍCULO 6. En lo conducente serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación federal relacionada con el patrimonio cultural, incluyendo las convenciones internacionales suscritas por el Estado Mexicano.

ARTÍCULO 7. Las condiciones necesarias para la operación, administración, mantenimiento, utilización, exhibición, conservación, salvaguarda y, en general, la adecuada protección de los bienes culturales señalados en el Artículo 2 de este ordenamiento legal, se sujetará a lo previsto en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 8. En los asuntos relativos al patrimonio cultural de los pueblos originarios y las comunidades étnicas, el Estado en todo tiempo, deberá asistirlos, con personas traductoras, intérpretes y defensoras con dominio de sus lenguas, para la consulta libre, previa e informada, tomando en cuenta sus usos, costumbres, formas de organización y representación en los términos de la Constitución Federal, la Local, los Tratados Internacionales y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acervos contenidos en museos y bibliotecas: El conjunto de bienes muebles de relevancia histórica, artística, bibliográfica, hemerográfica, heráldica, fotográfica, cinematográfica, en medios magnéticos, digitales y electrónicos, producto de las manifestaciones culturales y artísticas en todas sus variantes históricas, tanto tradicionales como contemporáneas,

contenidos en los museos y bibliotecas que sean propiedad del Estado.

II. Archivo Histórico: El conjunto conformado por documentos que han completado su vigencia documental activa, así como aquellas colecciones facticias, de relevancia para la memoria municipal, estatal o nacional que son transferidos a la Unidad de Archivo Histórico de cada sujeto obligado, la cual es responsable de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria institucional.

III. Bienes muebles: Los objetos asociados con un grupo social, en un lugar específico y un tiempo determinados, en un entorno urbano, rural, con valor cultural o biocultural, paleontológico, arqueológico, histórico, etnológico, artístico o de tecnología tradicional.

IV. Catálogo: El registro ordenado en el que se describe de manera individual un bien considerado patrimonio cultural, incluyendo sus características y valores particulares, realizado con base en métodos y técnicas específicas, con fines de identificación, caracterización, protección, conservación, salvaguarda y difusión. Estos pueden ser de dos tipos:

a) Catálogos de patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural protegido.

b) Catálogos de patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural declarado.

V. Comité Técnico de Patrimonio Cultural: Órgano colegiado, interinstitucional, integrado por especialistas de diferentes áreas cuya finalidad es colaborar con la Secretaría en la protección, conservación, salvaguarda del patrimonio cultural del Estado.

VI. Comunidades étnicas: Grupos étnicos asentados en el Estado de Chihuahua, originarios de otros Estados de la República o de otros países, quienes comparten elementos culturales, intereses, objetivos en común, idioma o lengua, costumbres, valores y creencias. Pueden ser rurales o urbanos.

VII. Custodia: La responsabilidad de cuidar y garantizar la salvaguarda y la seguridad de un bien cultural.

VIII. Derecho Cultural: Derecho fundamental que consagra el reconocimiento que tiene toda persona para participar en

la vida cultural de su comunidad, a crear, expresar, acceder, proteger, asociarse y auto-adscribirse libremente a la cultura. Puede ejercerse de manera individual o en asociación con otros, dentro de una comunidad o grupo; incluye la relación con el lenguaje, la tierra, los recursos naturales y el espacio urbano.

IX. Desarrollo Cultural: Es el proceso articulado y transversal a través del cual se instrumentan políticas y programas dirigidos a fomentar y estimular la creatividad y la participación activa de la población en todos los ámbitos y dimensiones de la cultura en sus sentidos patrimonial, artístico, de identidad, de diversidad e interculturalidad, que promueve la creatividad de los ciudadanos, basada en sus propios principios y valores culturales, contribuye a satisfacer las necesidades y a mejorar la calidad de vida de una población diversa y plural, que fortalece los principios democráticos, el respeto al ejercicio pleno de los derechos culturales y garantiza el acceso a los bienes y servicios culturales y a la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural.

X. Desarrollo sostenible: El proceso articulado y transversal, basado en la diversidad cultural y la interculturalidad, mediante el cual se instrumentan políticas y programas dirigidos a incluir modelos alternativos que aseguren la satisfacción de las necesidades de desarrollo económico, social, ambiental y cultural del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

XI. Diagnóstico: Estudio de un bien cultural que describe las condiciones que presentan sus componentes, con el propósito de identificar las causas y las posibles soluciones o recomendaciones.

XII. Dictamen Técnico: Instrumento basado en el conjunto de normas jurídicas y especificaciones técnicas que sustentan las recomendaciones para la protección, conservación y salvaguarda de bienes considerados patrimonio cultural.

XIII. Disposición: La acción y efecto de hallarse el bien cultural listo o accesible para algún uso o fin.

XIV. Estudio de Impactos Culturales: Procedimiento técnico administrativo que sirve para identificar, evaluar y describir los impactos que producirá un proyecto en su entorno, en caso de ser ejecutado, todo ello con el fin de que la Secretaría pueda aceptarlo, modificarlo o rechazarlo.

XV. Expediente Técnico: La antología documental integrada por diagnósticos, estudios técnicos, proyectos, programas y sus anexos.

XVI. Gobierno: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

XVII. Identificación: El reconocimiento y descripción de las características que conforman un bien, producto de las manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

XVIII. Imagen Urbana: Conjunto de elementos naturales y construidos, con características o condiciones particulares, que generan una impresión o sensación en el observador de un centro de población. La interacción en el ámbito urbano entre las personas, el medio ambiente, la cultura, el patrimonio cultural material, inmaterial, biocultural y las manifestaciones culturales que influyen o afectan a cada individuo de manera particular.

XIX. Inmuebles Protegidos y/o Declarados: Las edificaciones creadas para permitir el desarrollo de cualquier actividad humana, urbana o rural, que tengan más de cincuenta años de construidas vinculadas a la historia social, política, étnica, económica, artística, religiosa, civil o militar, pudiendo incluirse aquellos que no tengan ese número de años pero que sean de interés relevante para el arte, la historia, la ciencia, la arquitectura, y contribuyan al conocimiento del significado y cultura del pasado como parte de la identidad de los habitantes del Estado. Pueden ser:

A. Monumentales: Inmuebles representativos de estilos arquitectónicos y de características notorias vinculados a la historia, que por su valor artístico, arquitectónico, industrial o vocación regional se constituyen como referentes culturales.

B. Contextuales: Inmuebles producidos de manera cotidiana y/o efímera utilizando los recursos disponibles y empleando un conocimiento colectivo, replicando y/o adaptando procedimientos constructivos tradicionales que identifican al grupo que lo produce comúnmente conocidos como construcciones populares o vernáculos.

XX. Intervención: La acción de injerencia práctica en materia de conservación del patrimonio cultural material, inmaterial y/o biocultural, esta pueden ser:

A. Adecuación: Ajuste o adaptación de un sitio o espacio

con las especificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades a realizar o dotarlo de todos los elementos básicos que satisfagan las necesidades utilitarias de éste.

B. Conservación: Consiste en la aplicación de los procedimientos técnicos, específicos a cada caso, cuya finalidad es la de detener los mecanismos y las causas de su alteración o impedir que surjan nuevos daños en bienes muebles e inmuebles. Su objetivo es garantizar la permanencia del patrimonio cultural.

C. Consolidación: Acción encaminada a detener las alteraciones en proceso. No se refiere en ningún caso a las condiciones de estabilidad de tipo estructural.

D. Integración: La aportación de elementos claramente nuevos y visibles para asegurar la conservación del bien cultural.

E. Liberación: Acción que tiene por objeto eliminar elementos agregados y materiales de construcción que no corresponden al bien mueble o inmueble original, así como la supresión de elementos agregados sin valor cultural o natural que lo dañen o alteren, afecten la conservación o impidan el conocimiento del objeto.

F. Mantenimiento: Las acciones cuyo fin es evitar que un mueble o inmueble se deteriore. En caso de bienes sujetos de intervención, estas se realizarán de manera programada una vez que han concluido los trabajos de conservación o restauración.

G. Preservación: El conjunto de medidas cuyo objetivo es prevenir el deterioro de los bienes muebles e inmuebles. Son acciones que anteceden a las intervenciones de conservación y/o restauración, procurando que con ellas, las alteraciones se retarden lo más posible e implica realizar operaciones continuas que buscan mantenerlo en buenas condiciones.

H. Reconstrucción: Acción que tiene por objeto volver a construir partes desaparecidas o perdidas de un inmueble.

I. Reestructuración: Acción que devuelve las condiciones de estabilidad a una estructura arquitectónica o un bien mueble.

J. Reintegración: Sustitución de partes originales. Tiene por objeto devolverla unidad y consiste en completar o rehacer las partes faltantes de un bien cultural con materiales nuevos o similares a los originales, con el propósito de darle estabilidad

y/o unidad visual a la obra.

K. Restauración: Procedimientos técnicos que buscan restablecerla unidad formal y la lectura original del bien cultural, respetando su historicidad y sus materiales, sin falsearlo.

XXI. Interculturalidad: El intercambio o interacción dinámica de dos o más culturas a través del diálogo, la reciprocidad, la independencia y el intercambio de diferentes perspectiva y elementos culturales, donde ninguna está por encima de las otras. XXII. Inventario: Relación sistemática, ordenada y detallada de bienes de todo género que constituyen el patrimonio cultural, pueden ser:

A. Listas indicativas: contienen una breve descripción de los bienes del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural.

B. Listas representativas: contienen los elementos sobresalientes del patrimonio cultural.

C. Listas de patrimonio cultural en riesgo: contiene aquellos que requieren de medidas urgentes de rescate, protección, conservación y salvaguarda.

XXIII. Investigación: El conjunto de estudios realizados con la finalidad de explicar o resolver problemas teóricos o prácticos, orientados al desarrollo y conocimiento del patrimonio cultural y de las manifestaciones culturales asociadas.

XXIV. Lenguas del Estado: Aquellas que son habladas de manera usual y en su diversidad dialectal por los pueblos originarios que coexisten en el territorio del Estado de Chihuahua.

XXV. Ley: El presente instrumento normativo.

XXVI. Manifestaciones Culturales: son los elementos materiales e inmateriales y/o bioculturales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, el arte, las tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la población del Estado; elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

XXVII. Multiculturalidad: La coexistencia de diferentes culturas en un mismo espacio geográfico, reconociendo y promoviendo la igualdad de los derechos culturales.

XXVIII. Patrimonio Cultural: Se refiere a los bienes materiales, inmateriales y/o bioculturales definidos en el artículo 2 de esta Ley.

XXIX. Patrimonio Biocultural: Es el conocimiento, innovaciones y prácticas de los pueblos originarios y comunidades rurales que abarca desde los recursos genéticos que se desarrollan relacionados con la alimentación y medicina tradicional, hasta los paisajes que crean. Sus componentes interactúan estrechamente ligados a través de la práctica diaria, a la cosmovisión, las creencias, mitos, leyendas de origen con la naturaleza y su biodiversidad y son mantenidos a través de generaciones como valores culturales. El patrimonio biocultural es fundamental para el bienestar de los pueblos originarios, las comunidades de productores locales y la sociedad en general.

XXX. Patrimonio Arquitectónico: Las edificaciones que son representativas de una sociedad, de su forma de vida, ideología, economía, tecnología, estilos arquitectónicos producto de un momento histórico determinado, que además poseen un reconocimiento e importancia cultural a causa de su antigüedad, su significado histórico, por cumplir una función social o científica, por estar ligados a nuestro pasado cultural, por su diseño, así como por sus valores intrínsecos: artísticos, arquitectónicos, funcionales, espaciales, tecnológicos y estéticos.

XXXI. Patrimonio Cultural Declarado: El patrimonio cultural material, inmaterial y/o biocultural protegido que por su valor y significado excepcional amerite acciones y programas específicos que garanticen su protección, conservación, transmisión, salvaguarda, uso y disfrute para las presentes y futuras generaciones mediante una Declaratoria del Ejecutivo del Estado.

XXXII. Patrimonio Cultural Inmaterial: El conjunto de conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales, representaciones y visiones culturales, tradiciones y expresiones orales, usos sociales, rituales y festivos, costumbres y tradiciones, sistema de significados y valores culturales, formas de gobierno, formas de expresión simbólica y las lenguas del Estado de Chihuahua, así como los objetos, instrumentos, artefactos y

espacios que les son inherentes. En este concepto están incluidos los creadores y portadores de conocimiento de los pueblos originarios, comunidades étnicas y grupos de cultura popular urbanos o rurales.

XXXIII. Patrimonio Cultural Material: Aquellos bienes muebles e inmuebles, espacios naturales y urbanos, así como los elementos que los conforman como objetos, flora, fauna, estructuras arquitectónicas y formaciones naturales, los objetos asociados al trabajo, los oficios y la tecnología en sus diferentes momentos: paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos.

XXXIV. Patrimonio Cultural Protegido: Personas portadoras de conocimiento y/o el conjunto de bienes que por sus características, condiciones, cualidades, significado o por sus valores culturales, testimoniales, evidenciales, históricos o artísticos sobresalientes requieren de medidas de identificación, registro, atención, rescate, protección, conservación y salvaguarda. Los procedimientos técnicos, planes de manejo, programas de desarrollo cultural, de conservación de recursos naturales, de desarrollo económico y de turismo, de desarrollo urbano sostenible y de protección jurídica, responderán a su singularidad.

XXXV. Plan de Manejo: Instrumento de planeación, estrategias y gestión que permitirá el manejo integral de los bienes materiales, inmateriales y/o bioculturales considerados patrimonio cultural protegido y/o declarado, con el propósito de identificar los valores patrimoniales del bien en cuestión, minimizar su deterioro o pérdida y maximizar su protección, conservación y salvaguarda. Comprende el conjunto de acciones, normas, procedimientos y medios viables con la participación coordinada, responsable, compartida e integral de los sujetos involucrados. XXXVI. Plan de Salvaguarda: Es el acuerdo social y administrativo, concebido como el instrumento de gestión del patrimonio cultural declarado, en el que se establecen las medidas y acciones necesarias para garantizar la viabilidad del elemento señalado.

XXXVII. Presupuesto: Los recursos económicos destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

XXXVIII. Programa de Patrimonio Cultural: El instrumento de planeación anual y definición de políticas, estrategias y acciones para la investigación, identificación, catalogación, conservación, protección, fomento, capacitación y difusión del

patrimonio cultural del Estado, integrado al Plan Sectorial de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XXXIX. Pueblos originarios: Son los pueblos indígenas que descienden de la población que habitaba en el Estado de Chihuahua al iniciarse la colonización y que conserva sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, estos son: Raramuri/Tarahumaras, O'oba/ Pimas y O'dami /Tepehuanes y Guarijío/ Guarijíos

XL. Reproducción: La creación total de un modelo a escala natural o no, de un bien cultural con materiales nuevos, en otro sitio distinto al original.

XLI. Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado: una relación ordenada, clasificada y estadística de la totalidad de los bienes protegidos y/o declarados patrimonio cultural del Estado, a cargo de la Secretaría de Cultura.

XLII. Revaloración: Acción de devolver el valor cultural al patrimonio material inmaterial y/o biocultural, a través de acciones definidas, dirigidas en forma educativa y de difusión como apoyo a la promoción, animación y gestión del patrimonio resaltando su valor patrimonial y cultural para contribuir con la protección, conservación y salvaguarda.

XLIII. Revitalización: Acción de poner en uso o rehabilitar un bien cultural material o inmaterial que se encuentra abandonado o en riesgo de pérdida o destrucción.

XLIV. Salvaguarda: Conjunto de medidas y acciones encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural tales como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, conservación, promoción, transmisión, valoración, formación, capacitación formal y no formal, revitalización y difusión. En el caso del patrimonio inmaterial se aplicará el término Salvaguarda, por referirse a personas portadoras de conocimiento.

XLV. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XLVI. Sistemas Constructivos Tradicionales: Conjunto de elementos materiales, técnicas, herramientas y procedimientos

para la producción de edificaciones de manera artesanal aplicando el conjunto de saberes, conocimientos y tecnologías tradicionales.

XLVII. Subsistema de Información del Patrimonio Cultural: Conjunto de metodologías e instrumentos para sistematizar, documentar, analizar y evaluar la información generada en la aplicación de las políticas públicas, a través de los planes y programas encaminados a la identificación y catalogación, protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, generando indicadores de gestión en torno al patrimonio cultural y forma parte del Sistema Estatal de Información Cultural.

XLVIII. Valores Culturales: Conjunto de conocimientos, cualidades, características, creencias, representaciones, visiones, lenguas, costumbres, tradiciones y relaciones que identifican a una sociedad o a un grupo de personas.

XLIX. Zonas protegidas y/o declaradas: Los espacios geográficos unificados rurales, urbanos e industriales, que contengan: inmuebles, muebles, sitios o elementos naturales, con significado o valor cultural, histórico y/o artístico, cuya protección, conservación y salvaguarda sea de interés para los habitantes del Estado. Estas zonas son:

A. Centro histórico: El área que delimita los espacios urbanos donde se originaron los centros de población. Su origen se establece a partir del momento histórico de su fundación; y la poligonal responde a una unidad de asentamiento que representa; la evolución de una comunidad, por ser testimonio de su cultura o por constituir un valor de uso y disfrute de la colectividad.

B. Conjunto Arquitectónico: Grupo aislado cuyas características reúnen valores sobresalientes o excepcionales y amerita ser conservado.

C. Paisaje urbano histórico: Los sectores urbanos de edificios homogéneos en cuanto a su tipología y ligados a la historia de un grupo social.

D. Pueblos y territorios originarios: Las regiones, pueblos, localidades y rancherías que contengan los recursos humanos, culturales y naturales que posibiliten el desarrollo de las prácticas culturales, rituales y sagradas de los pueblos originarios y grupos étnicos.

E. Paisajes bioculturales: Son el resultado de la integración de factores ecológicos, sociales y culturales, producto de la constante actividad humana sobre los elementos naturales, que están íntimamente relacionados con la creación y recreación de identidades culturales. De esta manera, el paisaje biocultural está conformado por comunidades agro-ecológicas y ecosistemas naturales que configuran el agro-ecosistema. Es una unidad de biodiversidad y cultura sobre la cual los pueblos milenarios y campesinos cimentan su permanencia cultural y su desarrollo como grupo. Es un sistema complejo e interdependiente donde se encuentra y recrea el patrimonio biocultural.

F. Rutas y/o itinerarios culturales: Caminos trazados o creados para el intercambio de bienes, ideas, conocimientos y valores culturales, relacionados con acontecimientos históricos, manifestaciones espirituales, actividades económicas y sociales.

G. Sitios: Los lugares o localidades donde ocurrieron hechos o acontecimientos con reconocimiento histórico o significación popular y que debido a la naturaleza, a las personas o ambos, presentan interés para su conservación, existan o no edificios o estructuras en pie, ruinas o vestigios que por sí mismos posean un valor cultural: paleontológico, arqueológico, histórico, popular, vernáculo o artístico.

H. Zona con valor contextual: La zona histórica cuyas construcciones caracterizan la vida cotidiana de la población y sus manifestaciones culturales en barrios tradicionales, colonias, áreas urbanas o rurales.

I. Zona de entorno o amortiguamiento: El área territorial urbana o natural que colinda perimetralmente o conduce hacia un monumento o zona de bienes paleontológicos, arqueológicos, históricos o artísticos, que hayan sido protegidos y/o declarados patrimonio cultural por disposición de esta Ley.

J. Zona Histórica: La extensión territorial en la que se ubican los muebles e inmuebles con valor histórico por efectos de la fundación de un poblado o por determinación de la presente Ley, sean monumentales o contextuales.

K. Zona Monumental: La zona histórica con una alta densidad de monumentos o de arquitectura relevante.

L. Rutas y/o itinerarios culturales: Caminos trazados o

creados para el intercambio de bienes, ideas, conocimientos y valores culturales, relacionados con acontecimientos históricos, manifestaciones espirituales, actividades económicas y sociales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 10. La actuación de las autoridades en los ámbitos estatal y municipal, así como en el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas para la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, se llevará a cabo con base en sus principios rectores, siendo éstos de manera enunciativa, no limitativa, los siguientes: gobernanza ambiental, transversalidad, interculturalidad, coordinación, solidaridad, corresponsabilidad, universalidad, igualdad y no discriminación, inclusión social, igualdad sustantiva, participación ciudadana, sostenibilidad, perspectiva de género e integralidad.

ARTÍCULO 11. En el Estado de Chihuahua se reconocen los siguientes derechos en materia de patrimonio cultural:

I. A la protección, respeto, valoración, preservación, salvaguarda, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y fomento del patrimonio cultural;

II. A la investigación y acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material, inmaterial, biocultural y las artes que se han desarrollado y se desarrollan en el territorio estatal, así como de la cultura de otras comunidades, pueblos originarios y naciones;

III. Al acceso, en el caso de los pueblos originarios, en los términos de la ley aplicable y con respeto a su autonomía, a los programas y actividades encaminadas a la conservación de sus manifestaciones culturales y del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural;

IV. A la participación en los procesos de elaboración, implementación y control de políticas públicas en la materia.

ARTÍCULO 12. Son derechos y obligaciones consagrados en esta Ley. I. Respetar, acceder, disfrutar, cuidar y promover el patrimonio cultural; II. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la política pública del patrimonio cultural y del desarrollo urbano sostenible, en los términos que

establezca la normatividad de cada programa;

III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias competentes por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

IV. Poner a consideración de la autoridad competente el registro y/o Declaratoria de un bien material o inmaterial como patrimonio cultural del Estado de Chihuahua;

V. Solicitar de manera fundada y motivada la exclusión de un bien declarado patrimonio cultural;

VI. Proponer a las instancias municipales y estatales competentes, iniciativas sobre cualquier asunto o tema relacionado con el patrimonio cultural;

VII. Participar de las consultas que se realicen en torno a la protección, conservación y salvaguarda los bienes considerados patrimonio cultural, así como al uso al que serán destinados;

VIII. Asociarse, agruparse y manifestarse, sobre el uso, destino y protección del patrimonio cultural;

IX. Integrar los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo que determina esta Ley y su reglamento,

TÍTULO SEGUNDO LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO ÚNICO LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 13. La aplicación de la presente Ley corresponde a las siguientes dependencias, organismos y entidades de la administración pública: I. A quién ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo;

II. La Secretaría de Cultura;

III. La Secretaría de Educación y Deporte;

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

V. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico;

VI. La Secretaría de Hacienda;

VII. La Comisión Estatal de Pueblos Indígenas;

VIII. Los Municipios;

IX. Las demás autoridades estatales y municipales, y sus descentralizados en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 14. Corresponde a quien ocupe la titularidad del Ejecutivo Estatal, las atribuciones siguientes:

I. Conservar, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado.

II. Emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Declaratorias de los bienes que por su valor excepcional son considerados como Patrimonio Cultural del Estado.

III. En materia de desarrollo urbano sostenible, proteger, conservar y salvaguardar cualesquiera de los bienes que sean declarados o protegidos como patrimonio cultural del Estado;

IV. Promover el papel estratégico del patrimonio cultural para el desarrollo económico sostenible del Estado;

V. Tutelar a través de la Secretaría los bienes propiedad estatal que integran el patrimonio cultural.

VI. Celebrar convenios con los gobiernos federal y municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil para la instrumentación de los programas y proyectos correspondientes;

VII. Propiciar la colaboración de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación en la política pública de patrimonio cultural, en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los dispuesto por esta Ley;

IX. Definir las políticas públicas sobre el patrimonio cultural del Estado;

X. Expropiar el bien inmueble del patrimonio cultural del que se trate por causa de utilidad pública, cuando esté de por medio la imperiosa necesidad de su conservación, protección y salvaguarda.

SECCIÓN SEGUNDA
ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 15. La Secretaría es la autoridad competente en materia de protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, material, inmaterial y biocultural del Estado, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y conducir las políticas públicas sobre el patrimonio cultural del Estado;

II. Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones culturales que promuevan el desarrollo cultural, humano y económico sostenible, encaminadas a enriquecer el patrimonio y valores culturales, así como la identidad de los chihuahuenses;

III. Crear y proponer esquemas y programas de financiamiento y gestionar estímulos fiscales para fomentar y la protección, conservación, registro y salvaguarda del patrimonio cultural;

IV. Establecer los mecanismos de coordinación, acciones y estrategias para el desarrollo, la preservación, la protección, investigación, fomento, difusión, del patrimonio cultural;

V. Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente Ley;

VI. Impulsar acciones para la formación técnica y profesional necesaria para la promoción, rescate, difusión, investigación, fortalecimiento, conservación y fomento del patrimonio cultural del Estado, en el marco del desarrollo cultural y económico sostenible;

VII. Promover la participación ciudadana, a través de la formación de asociaciones civiles, comisiones vecinales, patronatos, fundaciones, fideicomisos, así como la organización de los representantes de los diferentes sectores de la población, incluidos los pueblos originarios, para proteger, conservar y promover su adecuado desarrollo sostenible;

VIII. Llevar a cabo las acciones de identificación, inventario y catalogación de los bienes considerados como patrimonio cultural del Estado, así como determinar las bases técnicas y el marco normativo para este fin;

IX. Participar en el diseño, elaboración, instrumentación, asesoría, seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos para la protección, conservación y salvaguarda del

patrimonio cultural, con base en los principios consagrados en la presente Ley;

X. Proteger, conservar y salvaguardar los bienes propiedad estatal considerados como patrimonio cultural del Estado;

XI. Integrar y remitir al Ejecutivo del Estado los proyectos de las Declaratorias de los bienes que por su valor excepcional deben ser considerados como patrimonio cultural del Estado;

XII. Determinar y delimitar las zonas, sitios y bienes protegidos, toda vez que han sido considerados patrimonio cultural de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

XIII. Elaborar los estudios de impacto cultural, diagnósticos, dictámenes, expedientes técnicos, reglamentos, normas y procedimientos en materia de protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural;

XIV. Convocar a la sociedad civil y a los sectores social, comunitario y privado, para la integración del Consejo Ciudadano Consultivo de Patrimonio Cultural y los Comités Técnicos que se constituyan en los términos de esta Ley;

XV. Garantizar la participación comunitaria mediante un sistema de consulta apegado al marco constitucional, para implicar a las comunidades locales y los pueblos originarios en la adopción de decisiones y la gestión relacionadas con el patrimonio cultural;

XVI. Proponer a la Secretaría de Educación y Deporte, incluir dentro de los programas académicos medidas y acciones encaminadas a promover el potencial educativo del patrimonio y su transmisión, con el objeto de sensibilizar a los alumnos, maestros y padres de familia y acrecentar su conocimiento sobre el valor y el sentido de identidad que conlleva el patrimonio cultural;

XVII. Difundir programas informativos a través de los medios de comunicación a su alcance, dirigidos al público en general y a agentes sociales clave, con el fin de fomentar el conocimiento, el reconocimiento, el respeto y el fortalecimiento del patrimonio cultural;

XVIII. Participar en la elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial, establecidos en la ley de la materia, con el objetivo de integrar las zonas, sitios y bienes protegidos o declarados

patrimonio, así como sus medidas de protección, conservación y salvaguarda;

XIX. Formar parte de los Consejos o cualquier otro órgano colegiado, conformado en materia de Planeación Urbana Sostenible, estatal y municipales, que se establezcan en los términos de la ley de la materia;

XX. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los mecanismos de coordinación, los convenios y/o acuerdos dirigidos a establecer las disposiciones de carácter general y los procedimientos encaminados a la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio arquitectónico histórico, artístico y cultural;

XXI. Emitir la autorización o negarla para efectos de que se realicen acciones urbanas en zonas o inmuebles protegidos o declarados Patrimonio Cultural del Estado;

XXII. Acordar con los Municipios, los mecanismos y procedimientos aplicables para el otorgamiento, vigilancia, seguimiento o suspensión de las licencias, constancias y autorizaciones de obra o cualquier otra acción urbana, respecto de bienes protegidos o declarados como patrimonio cultural;

XXIII. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa de Patrimonio Cultural del Estado;

XXIV. Administrar el Fondo para el Patrimonio Cultural cumpliendo a cabalidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

XXV. Promover y colaborar en el diseño y elaboración de los planes de manejo, reglamentos, programas, normas y procedimientos de las zonas protegidas así como de los bienes muebles e inmuebles protegidos y/o declarados Patrimonio Cultural del Estado, en los términos de la presente Ley;

XXVI. Dictar las medidas precautorias a que se refiere esta Ley.

SECCIÓN TERCERA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 16. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones en materia de patrimonio cultural: I. Identificar, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural de su Municipio en términos de la presente Ley y

su Reglamento;

II. Declarar a través de sus Ayuntamientos el patrimonio cultural municipal en los términos de esta Ley y su Reglamento;

III. Formular y dar seguimiento a planes, programas, proyectos y presupuestos para el reconocimiento, registro, inventarios, listas indicativas, representativas y de patrimonio en riesgo, catalogación, protección, conservación, revitalización, uso adecuado, consolidación y difusión del patrimonio cultural.

IV. Integrar las listas indicativas, las representativas y las de patrimonio cultural en riesgo, así como los catálogos del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Municipio, en coordinación con la Secretaría;

V. Proponer al Ejecutivo del Estado la emisión de la Declaratoria de un bien material, inmaterial y/o biocultural como patrimonio cultural del Estado;

VI. Promover la participación ciudadana, a través de la formación de asociaciones civiles, comisiones vecinales, patronatos, fundaciones, fideicomisos, así como la organización de los representantes de los diferentes sectores de la población, incluidos los pueblos originarios, para proteger, conservar y promover su adecuado desarrollo sostenible;

VII. Coordinar con la Secretaría las acciones para la identificación y en su caso delimitación de zonas protegidas de patrimonio cultural y la fundamentación de la Declaratoria de los bienes considerados patrimonio cultural y una vez determinadas como tales, incluirlas en los planes y programas de desarrollo urbano sostenible, declararlas como zona de atención prioritaria y considerados como predios emisores de potencial urbano;

VIII. Celebrar los convenios y acuerdos que apoyen los objetivos y prioridades propuestas en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial y ecológico, de conformidad con esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en materia de identificación, conservación, protección y salvaguarda del patrimonio cultural

IX. Coordinar y asociarse con otros Municipios de la entidad para el cumplimiento de los planes y programas de protección regional o de zonas protegidas compartidas, en términos.

X. Promover incentivos fiscales, inversiones y acciones

que tiendan a la protección, conservación, fortalecimiento y salvaguarda de los bienes materiales, inmateriales y bioculturales protegidos y/o declarados patrimonio cultural;

XI. Convenir con los propietarios de inmuebles con valor cultural para establecer las acciones encaminadas para su protección, conservación y salvaguarda;

XII. Gestionar recursos ante organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, para financiar programas y proyectos de patrimonio cultural municipales;

XIII. Elaborar los reglamentos, programas y planes de manejo del patrimonio cultural municipal, en los términos de la presente Ley;

XIV. Vigilar la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural protegido y/o declarado en el Municipio;

XV. Gestionar recursos ante organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, para financiar programas y proyectos de patrimonio cultural municipales;

XVI. Elaborar los reglamentos, programas y planes de manejo del patrimonio cultural municipal, en los términos de la presente Ley;

XVII. Vigilar a través de su órgano interno de control, la correcta aplicación de los recursos asignados a proyectos y programas específicos en torno al patrimonio cultural en el Municipio; y,

XVIII. Las demás que le otorguen éste y otros ordenamientos aplicables en la materia.

SECCIÓN CUARTA LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 17. Son órganos de apoyo para la aplicación de esta Ley: I. El Consejo Ciudadano Consultivo de Patrimonio Cultural;

II. Los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural;

III. Los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano sostenible estatal y municipal;

IV. Las formas de autoridad y gobierno tradicional de los pueblos originarios del Estado;

V. Las agrupaciones ciudadanas que tengan interés la promoción de la cultura, la preservación del patrimonio cultural, que estén acreditados y validados debidamente ante la Secretaría;

VI. Los colegios, las asociaciones civiles, las asociaciones de profesionistas y los especialistas independientes a los que las disposiciones jurídicas les den ese carácter, previa acreditación y validación ante la Secretaría;

VII. Las instituciones de investigación y educación superior;

VIII. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

IX. El Instituto Nacional de Bellas Artes;

X. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

XI. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal;

XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XIII. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XIV. La Comisión Nacional Forestal;

XV. La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal,

XVI. La Unidad Regional Chihuahua de Culturas Regionales y Urbanas

XVII. Las Cámaras de la Industria de la Construcción, los Sindicatos y similares que tengan relación con la protección al Patrimonio Cultural del Estado;

XVIII. Todos aquellos organismos que en el ámbito de su competencia incidan en el Patrimonio Cultural del Estado o realicen actividades que tengan relación con el objeto de esta Ley.

TÍTULO TERCERO LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO 18. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, es la autoridad rectora en la planeación,

ejecución y evaluación de las políticas públicas y programas en la materia.

ARTÍCULO 19. En la elaboración de las políticas públicas en la materia, se tendrá como base el diagnóstico respecto al patrimonio cultural y en la instrumentación, seguimiento y evaluación de éstas, se atenderá a la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, desarrollando al menos los siguientes aspectos:

- I. Estrategias de desarrollo cultural sostenible;
- II. Elaboración de diagnóstico, investigación e identificación del patrimonio cultural;
- III. Desarrollo económico, y social sostenible del patrimonio cultural, atendiendo al bien común y beneficio social.

ARTÍCULO 20. Los objetivos de la política pública estatal en materia de este Título son:

- I. Garantizar las condiciones que aseguren la salvaguarda, protección y conservación del patrimonio cultural, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural, tanto en el presente como en el futuro;
- II. Reconocer al patrimonio cultural como detonante del desarrollo económico y cultural sostenible en el sentido de beneficio social y el bien común;
- III. Considerar la interculturalidad en el contexto y marco de los derechos humanos y culturales y como un recurso para el desarrollo sostenible a través programas y acciones que inciden en las interrelaciones de nuestra diversidad cultural;
- IV. Desarrollar la investigación científica, estudios técnicos y los instrumentos de intervención que permitan al Estado hacer frente a los factores de riesgo que amenacen al patrimonio cultural;
- V. Fijar los criterios, los conceptos esenciales y los mecanismos que fortalezcan tanto la protección del patrimonio cultural como a las instituciones encargadas de regular dicha materia;
- VI. Procurar y fortalecer el desarrollo armónico regional y municipal;
- VII. Vincular el sector cultural con los diversos órdenes de gobierno en las acciones de protección, conservación y

salvaguarda del patrimonio cultural;

VIII. Propiciar las condiciones para la participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y control de los programas y proyectos, en los términos del presente ordenamiento;

IX. Fortalecer la identidad dentro de la diversidad cultural y la interculturalidad.

ARTÍCULO 21. Los programas derivados de la implementación de las políticas públicas en esta materia serán formulados y ejecutados por las dependencias estatales de acuerdo con su competencia u objeto, en coordinación con la Secretaría, y en su caso, con la concurrencia de los Municipios y con la participación de los sectores social, comunitario y privado.

CAPÍTULO II LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22. Las autoridades municipales serán las principales ejecutoras, en el ámbito de su competencia, de las acciones encaminadas a la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural y podrán coordinarse para este efecto con los gobiernos federal y estatal.

ARTÍCULO 23. Los objetivos de la política municipal deberán ser congruentes con los que correspondan a la política pública nacional y estatal en la materia.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 24. El Programa del Patrimonio Cultural quedará incluido en el Plan Sectorial de la Secretaría de Cultura, y en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 25. El Programa de Patrimonio Cultural tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y acciones para:

- I. La identificación, investigación, conservación, protección, catalogación, fomento y difusión del patrimonio cultural del Estado;
- II. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno;
- III. La participación de la sociedad civil;
- IV. Propiciar e impulsar la vinculación del patrimonio cultural con el Sistema Educativo del Estado, así como la sensibilización,

formación y capacitación de recursos humanos, y;

V. Generar proyectos de desarrollo cultural, económico y social sostenibles a partir de la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 26. El Programa del Patrimonio Cultural del Estado deberá contemplar, cuando menos, los siguientes elementos:

I. Diagnósticos de la situación que guarde el patrimonio cultural del Estado;

II. Objetivos;

III. Estrategias generales;

IV. Estrategias específicas;

V. Diseño e instrumentación de acciones y medidas para la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del Estado;

VI. Sistemas de evaluación.

VII. Indicadores de gestión del patrimonio cultural;

VIII. Presupuesto.

TÍTULO CUARTO

LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I

LA IDENTIFICACIÓN Y CATALOGACIÓN

ARTÍCULO 27. La Secretaría, en coordinación con los Municipios y todas aquellas instituciones federales o estatales competentes en la materia y organizaciones de la sociedad civil, realizará los inventarios del patrimonio cultural material, inmaterial y/o biocultural a través de las listas indicativas, las listas representativas del patrimonio cultural y de las listas de patrimonio cultural en riesgo, con el propósito de identificar la diversidad y la situación del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 28. Producto del análisis y sistematización de la información arriba señalada, se realizarán los catálogos de patrimonio cultural material, inmaterial y/o biocultural los cuales incluirán las características, condiciones o cualidades culturales, su significado y sus valores artísticos o históricos sobresalientes que fundamenten la condición de patrimonio

cultural protegido y/o declarado mediante acciones de conservación, salvaguarda y difusión, de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 29. Los procedimientos técnicos, planes de manejo o salvaguarda y programas de desarrollo cultural, conservación de recursos naturales, de desarrollo económico, de turismo, de desarrollo urbano sostenible, de fortalecimiento, conservación, salvaguarda, difusión y medias de protección jurídica, responderán a su singularidad y diversidad cultural.

ARTÍCULO 30. Los catálogos que en sus diferentes especialidades elabore la Secretaría, serán los instrumentos técnicos para la protección del patrimonio cultural del Estado. La Secretaría emitirá un dictamen técnico para determinar el estatus de patrimonio cultural protegido.

ARTÍCULO 31. Para la elaboración de los catálogos, la Secretaría buscará, en todo momento, crear grupos de trabajo interinstitucionales para definir y unificar criterios, compartir información básica y crear sistemas de información compartida con la finalidad de contar con herramientas útiles para la socialización de la información pública que pueda ser utilizada tanto por los órganos de gobierno, como por los ciudadanos, contribuyendo con ello a la rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 32. El patrimonio cultural protegido puede ser declarado patrimonio cultural del Estado por sus características excepcionales, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 33. El patrimonio cultural protegido y/o declarado en los términos de esta Ley, estará sujeto a la protección jurídica del Estado, únicamente en lo que respecta a su valor cultural, sin afectar los derechos de propiedad de quienes sean sus propietarios o poseedores. ARTÍCULO 34. A través de la coordinación de la Secretaría y los Municipios las listas y catálogos de los bienes culturales identificados en el Estado, estarán en constante actualización.

CAPÍTULO II

EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y BIOCULTURAL

Artículo 35. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural a los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que junto con los instrumentos objetos, artefactos y espacios culturales que le

son inherentes- las comunidades, los grupos y, en algunos casos, las personas reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. En este concepto están incluidos los creadores y portadores de conocimiento de los pueblos originarios, comunidades étnicas, campesinos y grupos de cultura, popular, urbanos y rurales.

Este Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural, que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y creatividad humana.

ARTÍCULO 36. En el Estado de Chihuahua se dará especial atención a la investigación del Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural para la identificación del conocimiento transmitido consuetudinariamente a través de generaciones, y a las manifestaciones materiales relacionadas directamente con ellos.

ARTÍCULO 37. El Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural será documentado y protegido, mediante programas específicos de investigación, catalogación, conservación, fomento, capacitación, salvaguarda y difusión.

ARTÍCULO 38. La Secretaría y los Municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las acciones necesarias para los efectos del artículo anterior, pudiéndose coordinar con los organismos de la sociedad civil, con las instituciones y personas que trabajen en las especialidades y actividades respectivas, así como con los pueblos originarios y comunidades étnicas campesinos y portadores de la cultura popular urbana y/o rural.

ARTÍCULO 39. La protección del Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural deberá contemplar acciones integrales de conservación, tanto del medio ambiente natural y de objetos materiales en los cuales se manifiesta, como de los conocimientos en sí mismos, de las lenguas de los pueblos originarios y de las actividades tradicionales. En algunos casos, según se determine, incluirá a las personas portadoras de conocimiento relacionado con la viabilidad de su patrimonio cultural. Para el Patrimonio Cultural Inmaterial Declarado se elaborarán los planes de salvaguarda correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 40. Como parte de las medidas de salvaguarda y dado el grado de vulnerabilidad y riesgo en que se encuentran numerosas manifestaciones del patrimonio inmaterial de los pueblos originarios, la Secretaría implementará programas de reconocimientos y estímulos para distinguir con acciones y apoyos a aquellas personas creadoras o portadoras que encarnan en grado máximo, los conocimientos, destrezas y técnicas necesarias para la manifestación de ciertos aspectos de la vida cultural de un pueblo, y la perdurabilidad y viabilidad de su patrimonio cultural y sus agro-ecosistemas.

ARTÍCULO 41. Los objetivos de los programas arriba señalados, tendrán como fin:

I. La preservación, continuidad, transmisión y difusión de los conocimientos, destrezas o técnicas.

II. El registro, la investigación, la producción y documentación en diferentes formatos del patrimonio material e inmaterial, respetando los contextos sociales y culturales en los que el elemento cultural se expresa,

III. La salvaguarda de los conocimientos, destrezas o técnicas, así como el reconocimiento, distinción y protección de las personas portadoras de los elementos del patrimonio inmaterial.

ARTÍCULO 42. Las acciones y apoyos, así como los requisitos y condiciones que se deberán cumplir dentro de los programas serán reglamentados en lo particular y general por la Secretaría.

ARTÍCULO 43. La Secretaría impulsará acciones de investigación para comprender, visibilizar, dignificar y valorizar las aportaciones de las mujeres y grupos vulnerables en la conservación, transmisión, viabilidad y transformación del Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural resaltando el papel de las mujeres en la salvaguarda. Lo anterior, para contribuir a la eliminación de la discriminación basada en la condición de clase, étnica y de género; tomando en consideración que los pueblos y grupos transmiten sus propios valores y normas en materia de género e inclusión social.

ARTÍCULO 44. De manera coordinada y transversal, se prestará especial atención a los derechos y necesidades de las personas adultas mayores y mujeres indígenas, en su condición de portadoras, creadoras y transmisoras del patrimonio inmaterial, por lo que deberán implementarse medidas para que gocen de

protección, garantías y condiciones para desempeñar sus roles estratégicos en la preservación y transmisión del patrimonio cultural inmaterial.

ARTÍCULO 45. Tanto las lenguas vivas de los pueblos originarios, como aquellas en peligro de extinción, serán atendidas mediante programas de investigación, rescate, alfabetización, enseñanza, registro, protección, conservación y difusión. Los programas y acciones para la protección, preservación, salvaguarda y difusión de las lenguas del Estado y sus variantes dialectales deberán realizarse en coordinación con el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, las instituciones educativas, los Municipios, las instancias federales y estatales, las organizaciones civiles, instituciones de investigación y académicas, los grupos étnicos y pueblos originarios involucrados, en el marco de reconocimiento a nuestra diversidad cultural e interculturalidad.

ARTÍCULO 46. Dada la importancia de las lenguas como vehículo de expresión, creación y transmisión del patrimonio inmaterial y biocultural y de la identidad cultural de los pueblos originarios, la Secretaría impulsará acciones que les permitan ejercer su derecho a recibir educación en su propia lengua y en afinidad con sus métodos, calidad y pertinencia cultural de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO III LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PATRIMONIO INMATERIAL

ARTÍCULO 47. Los pueblos originarios gozan de todos los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional, y poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral.

Los pueblos originarios así como los grupos populares urbanos y rurales, tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual sobre su patrimonio cultural inmaterial.

La Secretaría coadyuvará en la protección para que los productos derivados del uso y explotación del patrimonio cultural inmaterial, se reconozcan y apliquen en beneficio de sus creadores, respetando la propiedad intelectual del mismo.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

ARTÍCULO 48. El Patrimonio Cultural Material será documentado y protegido, mediante programas específicos de investigación, catalogación, conservación, protección, fomento, capacitación y difusión. Los propietarios, poseedores y usuarios del Patrimonio Cultural Protegido y/o declarado deberán mantenerlo en buen Estado, de acuerdo con los términos que dicte esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 49. La Secretaría se vinculará con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con los Municipios y/o las instancias federales, con el propósito de establecer los mecanismos de coordinación en materia de desarrollo urbano sostenible, de conservación ecológica, de protección y conservación del patrimonio cultural e incidir en los planes y programas parciales de desarrollo urbano, tanto a nivel estatal como municipal. En lo relativo al patrimonio cultural, dichos instrumentos de planeación, se remitirán a los conceptos y definiciones de la presente Ley.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 50. Se considera patrimonio inmueble protegido, aquellas edificaciones vinculadas a la historia social, política, étnica, económica, artística, religiosa, civil o militar del Estado, que tengan más de cincuenta años de construidas y/o que por su sistema constructivo, su ubicación contextual, su estilo arquitectónico, su valor cultural, histórico, artístico, tradicional o vernáculo o relacionado con algún personaje de la historia, que reúnan características, condiciones o cualidades culturales sobresalientes; pudiendo incluirse aquellos que no tengan ese número de años, pero que sean de interés relevante para el arte, la historia, la ciencia, la arquitectura y la cultura en general, contribuyan al fortalecimiento de la identidad de los habitantes. Pueden ser monumentales o contextuales.

ARTÍCULO 51. Los inmuebles construidos entre 1900 y 1930 con sistemas constructivos tradicionales del siglo XIX, adquieren el estatus de Patrimonio Cultural Protegido por disposición de esta Ley y se sujetaran a lo establecido en su Reglamento. La Secretaría realizará programas permanentes de identificación, catalogación, protección, conservación y salvaguarda en coordinación con los Municipios.

ARTÍCULO 52. Los Municipios, en coordinación con la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable, deberán incluir en su Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, medidas

para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico cultural, histórico y artístico, así como la delimitación de las zonas protegidas, de buenas prácticas y de normas técnicas complementarias a reglamentos de construcción e imagen urbana.

ARTÍCULO 53. Las medidas contempladas en el artículo que antecede deberán contemplar acciones de la conservación, en cuanto a la relación visual y volumétrica, respeto a la traza y parcelación histórica, características tipológicas y estructurales, de los inmuebles considerados patrimonio cultural protegido y /o declarado, en lo individual o como parte de las zonas protegidas.

ARTÍCULO 54. Los actos traslativos de dominio sobre inmuebles considerados patrimonio cultural declarado, deberán llevar la cláusula correspondiente. Quien transmita el dominio, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y basándose en la exhibición de la Declaratoria correspondiente, que el bien material de la operación es Patrimonio Cultural Declarado. En el caso del Patrimonio Cultural Declarado, el adquirente deberá obligarse a respetar la forma y el uso determinados por la Declaratoria correspondiente.

Los Notarios Públicos notificarán, para los efectos de la Sección Séptima del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y en la escritura respectiva insertarán en el texto de la Declaratoria que corresponda al bien objeto de la Declaración, debiendo además dar aviso al Registro Estatal del Patrimonio Cultural para la actualización del Catálogo.

ARTÍCULO 55. Para la Declaratoria de una zona protegida y/o declarada, la Secretaría deberá acreditar que la misma cumpla con cualquiera de las características que se mencionan en la fracción XLVI del artículo 9 de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 56. Son reconocidos como patrimonio cultural los bienes muebles, en lo individual o como colección, incluyendo el mobiliario urbano. En el caso de las colecciones deberá realizarse un catálogo específico.

ARTÍCULO 57. No podrá declararse patrimonio cultural una obra de arte de un artista vivo, sin la autorización expresa del autor y/o del propietario de la obra. Esta disposición no aplica a obras de arte instaladas en espacios públicos o que hayan sido

adquiridas por instituciones culturales o instituciones públicas y formen parte del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 58. La Declaratoria de un bien mueble como patrimonio cultural requiere del establecimiento de un proceso de registro y Declaratoria de acuerdo con el Capítulo V de la Declaratoria, de esta Ley y su Reglamento

ARTÍCULO 59. Los objetos que integran los acervos o colecciones de los museos y bibliotecas que son propiedad del Estado, están considerados como Patrimonio Cultural Protegido y deberán contar con su catálogo respectivo. Las acciones de registro, catalogación, protección, conservación, salvaguarda y difusión, estarán sujetas las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 60. En materia de archivos históricos, la Secretaría, en coordinación con los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, contará con un programa permanente de rescate, organización, clasificación, capacitación y descripción documental de los archivos históricos de los sujetos obligados, con el propósito de garantizar su protección, conservación y salvaguarda para la consulta y difusión del patrimonio documental del Estado.

La Secretaría de Cultura tendrá bajo su responsabilidad la operación del Archivo Histórico del Estado de Chihuahua. Los archivos históricos están sujetos a las disposiciones que se establecen en la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua vigente y a la presente Ley.

SECCIÓN TERCERA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 61. Para la autorización de obras en muebles o inmuebles protegidos, aislados o como parte del conjunto de las zonas protegidas y/o declaradas, la Secretaría y los Municipios establecerán, en el ámbito de sus competencias, los mecanismos de coordinación administrativa encaminadas a su protección, conservación y salvaguarda del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y artístico de los centros de población, rural o urbana.

ARTÍCULO 62. Todo proceso de intervención que altere o afecte su estructura, autenticidad o imagen del Patrimonio Cultural Material descrito en el artículo 9 de esta Ley, sea mueble o inmueble, de forma individual o en las zonas

protegidas, requerirá de la autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 63. Cualquier tipo de obra de, intervención en bienes muebles o inmuebles del patrimonio cultural protegido y/o declarado, competencia de la Secretaría, deberá contar con un dictamen técnico, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 64. La realización de obras y proyectos de intervención en inmuebles patrimonio cultural y zonas protegidas, deberá contar con la asesoría técnica y la supervisión, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 65. Para la realización de cualquier tipo de obra de intervención en un bien mueble o inmueble, el interesado deberá presentar ante la Secretaría una solicitud de autorización por escrito, que cumpla al menos con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Nombre y domicilio del propietario o poseedor del bien objeto de la autorización. El interesado deberá presentar documentos de comprobación de la propiedad o titularidad;
- III. Datos generales de identificación del bien;
- IV. Plano, descripción y fotografías del en el Estado actual del bien; y
- V. Proyecto de intervención: descripción y especificaciones de la obra de intervención a ejecutar en un bien mueble o inmueble;

ARTÍCULO 66. La Secretaría proveerá lo conducente a la solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 67. En caso de que la información proporcionada no sea suficiente para determinar la viabilidad del proyecto, podrá requerirse al interesado por una sola vez, para que, en un término no mayor de veinte días hábiles a partir de la fecha de la notificación del requerimiento, aclare o complementa la información solicitada.

Si transcurrido dicho término el solicitante no cumple con la prevención formulada, el trámite se considerará abandonado.

ARTÍCULO 68. La autorización de las obras deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Descripción y ubicación del bien cultural y de la obra a ejecutar;
- III. Diagnóstico, dictamen técnico y/o estudio de impacto cultural que incluirá la formulación de los requerimientos técnicos, términos y los condiciones a los que se deberán sujetarse los trabajos;
- IV. Nombramiento del perito asesor y supervisor; y
- V. Datos del responsable de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 69. En el caso de los bienes protegidos por esta Ley, la autorización otorgada por la Secretaría no exime al solicitante de cumplir con los requerimientos establecidos por otras autoridades competentes. Dicha aprobación será siempre requisito previo indispensable para la tramitación de las demás autorizaciones.

ARTÍCULO 70. Se establecerán medidas de protección, conservación y salvaguarda en casos de cambio de uso de suelo, demoliciones, alteraciones y modificaciones a edificios, sitios, objetos y áreas adyacentes a los bienes culturales protegidos y/o declarados como Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua. Las medidas de cuidado y protección serán:

- I. Los propietarios o poseedores de bienes adyacentes a los inmuebles declarados Patrimonio Cultural del Estado deberán notificar a la Secretaría, con tres meses de anticipación, sobre el cambio de uso de suelo, demolición, venta, modificación o alteración por realizar; y
- II. La Secretaría promoverá la realización de un estudio de impacto cultural, diagnóstico o dictamen técnico en torno a la posible afectación de un bien cultural declarado, como medida de conservación, a efecto de lograr la integración formal del contexto patrimonial.

CAPÍTULO V LA DECLARATORIA

ARTÍCULO 71. Por disposición de esta Ley, se declaran Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua:

I. Las lenguas de los pueblos originarios del Estado.

II. Los archivos históricos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los de los Municipios, órganos descentralizados y de todos los sujetos obligados del Estado.

ARTÍCULO 72. El objetivo de que un bien sea declarado Patrimonio Cultural del Estado radica en que el mismo recibirá un tratamiento especial y un presupuesto etiquetado para el desarrollo de los programas de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión y en su caso reproducción y deberán estar claramente definidos en la Declaratoria respectiva, incluyendo la potencialidad de uso de dicho bien.

Quedan excluidas de protección o declaratoria las manifestaciones culturales que impliquen la violación de los derechos humanos, así como aquellas que pongan en peligro la vida de las personas y provoquen el maltrato a los animales.

ARTÍCULO 73. La Declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural del Estado o la revocación de este acto, se hará mediante Decreto del Titular del Ejecutivo, en los términos de la presente Ley, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 74. El procedimiento para la Declaratoria del patrimonio cultural ya sea por oficio o a petición de parte, iniciará con la presentación del escrito de solicitud, dirigido a la Secretaría, el cual contendrá, al menos:

I. Nombre y domicilio del promovente;

II. Descripción del bien cultural o zona objeto de la solicitud; y

III. Exposición de motivos en los que se funda la petición.

ARTÍCULO 75. El procedimiento que se deberá seguir por parte de la Secretaría, después de recibida la solicitud de parte, será el siguiente:

I. Evaluará la viabilidad de la solicitud y una vez que se tengan los elementos necesarios, se emitirá el Acuerdo para iniciar el procedimiento respectivo.

II. Notificará la instauración del procedimiento:

A. Cuando el objeto de la Declaratoria verse sobre un bien de patrimonio material, se hará de manera personal al propietario y/o poseedor del bien o bienes objeto de la Declaratoria, en un plazo no mayor de quince días hábiles. En caso de desconocerse el propietario del bien objeto del procedimiento, o siendo éste conocido pero desconociéndose su domicilio, la notificación se practicará mediante dos publicaciones, con diferencia de siete días naturales entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación amplia del Municipio que corresponda. La segunda publicación tendrá el efecto de notificación personal.

B. Cuando el objeto de la Declaratoria verse sobre un bien de patrimonio inmaterial, se hará difusión de la emisión del acuerdo y de la instauración del procedimiento, mediante dos publicaciones, con diferencia de siete días naturales entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado, en medios masivos de comunicación a los que se tenga acceso en la Localidad.

III. Convocará a los integrantes del Comité Técnico de Patrimonio Cultural con el objeto de brindar los elementos necesarios para fundamentar la Declaratoria respectiva.

IV. Elaborará un diagnóstico básico en el que se incluyan los aspectos sociales, técnicos y jurídicos.

V. Iniciará la integración del Expediente Técnico con los datos generales del bien cultural en cuestión.

VI. Efectuará un estudio de impactos culturales, un dictamen o expediente técnico, según sea el caso, en el que se establecerán las normas, especificaciones técnicas y recomendaciones necesarias para su declaración como patrimonio cultural. Los estudios técnicos deberán realizarse de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley, para lo cual convocará a especialistas relacionados con el tema.

ARTÍCULO 76. El interesado manifestará lo que a su derecho convenga, mediante escrito dirigido a la Secretaría, el cual deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 77. Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la Secretaría, previo estudio de las constancias que obren en el expediente, procederá a emitir el dictamen técnico respectivo, en un término no mayor de 60 días naturales posteriores a la fecha de integración del

mismo. ARTÍCULO 78. En caso de que el dictamen sea positivo, la Secretaría elaborará la propuesta de Declaratoria correspondiente, misma que deberá contener los siguientes elementos:

I. Para el Patrimonio Material.

A. Fundamento de la propuesta de Declaratoria;

B. Planos, delimitaciones, fotografías y localización de los bienes objeto de la Declaratoria;

C. Descripción de las características del bien cultural;

D. Fundamentación legal; y

E. Proyecto de Declaratoria, la cual incluirá claramente los efectos de ésta y los usos del Patrimonio Cultural compatibles con los planes de desarrollo urbano y la normatividad vigente para el caso del patrimonio inmueble. En el caso del patrimonio mueble deberán considerarse la ubicación y Estado físico para asegurar la protección del bien.

II. Para el Patrimonio Inmaterial:

A. Fundamento de la propuesta de Declaratoria;

B. Diagnóstico básico, dictamen técnico, estudio de impactos culturales y/o expediente técnico, según lo determine el reglamento respectivo;

C. Fundamentación legal; y

D. Proyecto de Declaratoria la cual incluirá claramente los efectos de esta y los usos del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 79. Los bienes muebles pueden ser declarados individualmente o como colección, en los términos que dispone esta Ley.

Artículo 80. Una vez recibido el proyecto de Declaratoria, el Gobernador podrá, cuando estime conveniente, hacer observaciones al proyecto de Declaratoria, suspender la emisión de la Declaratoria definitiva y devolver el proyecto con las observaciones, en su caso, dentro de diez días hábiles contados desde aquel en que lo reciba.

El proyecto de Declaratoria devuelto a la Secretaría con las observaciones, deberá ser discutido en cuanto a estas,

por la Secretaría y con participación del Comité Técnico de Patrimonio Cultural. Si fuere modificado de conformidad con las observaciones hechas, volverá al Gobernador, para su publicación.

ARTÍCULO 81. El Gobernador del Estado, en su caso emitirá la Declaratoria definitiva, ordenando publicarla por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado. La Declaratoria surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente a su publicación.

La Declaratoria será inscrita ante la Secretaría en Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado y en el Registro Público de la Propiedad del Notariado del Estado, en el Distrito que corresponda.

En cualquier documento que expida el Registro Público de la Propiedad con respecto a un bien cultural que haya sido objeto de Declaratoria, deberá hacerse la anotación clara de esta circunstancia.

ARTÍCULO 82. Deberá notificarse de forma personal al interesado al día siguiente de la emisión de la Declaratoria.

ARTÍCULO 83. En caso de inconformidad, los afectados podrán interponer el recurso de revocación en contra de la declaratoria o del acuerdo denegatorio, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Gobierno, en los términos previstos en el Código Administrativo del Estado.

ARTÍCULO 84. El Titular del Ejecutivo, mediante Decreto y previo Dictamen aprobatorio de la Secretaría, podrá revocar la Declaratoria de un bien adscrito al patrimonio cultural del Estado, cuando exista razón fundada para ello.

ARTÍCULO 85. Cuando exista el riesgo de que se realicen actos que afecten a los muebles o inmuebles o a cualquier otro bien cultural inmaterial y/o biocultural que se considere que tienen valores sobresalientes o excepcionales, o reúnan los requisitos establecidos por esta Ley para ser protegido y/o declarados patrimonio cultural, la Secretaría podrá dictar las medidas precautorias y cautelares que, fundadas y motivadas en un estudio o dictamen técnico sean necesarias, mismas que pueden consistir en la suspensión del acto de que se trate, o en la adopción de medidas urgentes que tiendan a la protección, conservación y salvaguarda del bien en cuestión, las cuales tendrán efectos por un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación a la persona

o personas que corresponda.

ARTÍCULO 86. En caso de que la resolución no se emita en el plazo de sesenta días que prevé la presente Ley, la suspensión quedará sin efectos de inmediato, sin necesidad de trámite o resolución alguna.

ARTÍCULO 87. La Secretaría queda obligada a notificar dicha medida al Municipio donde radica el bien cultural.

ARTÍCULO 88. Los interesados podrán presentar objeciones fundadas ante la autoridad que hubiese emitido las medidas precautorias y cautelares en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se hubiere recibido la notificación de las medidas precautorias. Los argumentos de los interesados o afectados, serán tomados en cuenta para los efectos, en su caso, de la Declaratoria.

ARTÍCULO 89. Durante el período que corre entre el establecimiento de las medidas precautorias y la resolución, la Secretaría deberá recibir y emitir toda la información del caso.

ARTÍCULO 90. Lo que no se encuentre contemplado en el presente Capítulo, se aplicará supletoriamente la legislación civil vigente.

ARTÍCULO 91. Los Declaratorios y demás actos jurídicos relacionados con el Patrimonio Cultural Material, se inscribirán en la Sección Séptima del Registro Público de la Propiedad y en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural, previo Decreto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO

ARTÍCULO 92. Los recursos destinados a programas y proyectos para asegurar la protección, conservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material, Inmaterial y Biocultural son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 93. El anteproyecto de presupuesto de egresos estatal que se remita al Congreso y que destine recursos a programas y proyectos en la materia, no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal, inmediato anterior.

Los recursos destinados para estos fines podrán preferentemente incrementarse por lo menos en la misma

proporción en que se prevea el aumento del presupuesto estatal, y en congruencia con la disponibilidad de recursos, a partir de los ingresos que autorice el Congreso del Estado.

SECCIÓN PRIMERA DEL FONDO PARA EL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 94. Con objeto de garantizar el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado, así como para promover, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural, se establece el Fondo para el Patrimonio Cultural, el cual será normado por su propia reglamentación.

ARTÍCULO 95. Dicho Fondo será conformado con los recursos que se enuncian a continuación:

I. Las aportaciones que se programen anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado.

II. Las aportaciones vía subsidios que sean asignadas por la Administración Pública Federal.

III. Con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

IV. Por cualquier otra aportación que provenga de un fin lícito.

ARTÍCULO 96. La Secretaría será la dependencia encargada de la administración del referido Fondo, el cual sólo podrá ser destinado al cumplimiento de los objetivos y principios de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

La aplicación de los recursos se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, cantidad, calidad, cobertura e impacto.

El Ejecutivo al incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo, preverá que no sea inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior, excepto en los casos que establezca el Congreso del Estado al aprobar el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO VII FOMENTO DE LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA

ARTÍCULO 97. El Ejecutivo del Estado y los Municipios podrán destinar recursos para la ejecución de los proyectos productivos, comerciales y/o turísticos relacionados con el Patrimonio Cultural del Estado, con viabilidad económica

y social sostenible, con base en los mecanismos idóneos y normas de operación correspondientes, dirigidos a su protección, conservación y salvaguarda, con la participación de los sectores social, comunitario y/o privado.

TÍTULO QUINTO
DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 98. El Subsistema de Patrimonio Cultural forma parte del Sistema Estatal de Cultura. Son el conjunto de acciones de coordinación, colaboración, concurrencia y concertación entre los gobiernos estatal, federal y municipal, así como con los sectores social, comunitario y privado, que tiene por objeto:

I. Integrar la participación de los sectores público, social, comunitario y privado en el cumplimiento de los principios, objetivos, estrategias y prioridades de la política pública estatal; así como la vinculación y congruencia de los programas y proyectos con las instancias competentes en el ámbito federal

II. Contribuir a la valoración, preservación, salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación e identidad social con el patrimonio cultural, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales en la materia y bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

III. Implementar programas y proyectos formativos y procesos de información que incentiven la participación de las comunidades, instituciones, colectividades y promotores culturales, en los procesos de valoración, uso y estudio sobre el patrimonio cultural, y

IV. Establecer la colaboración transversal entre autoridades en la formulación, ejecución y evaluación de programas, acciones y proyectos en la materia.

ARTÍCULO 99. El Subsistema, para el cumplimiento de sus objetivos, contará con:

I. El Consejo Ciudadano Consultivo de Patrimonio Cultural;

II. Los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural;

III. El Subsistema de Información del Patrimonio Cultural, y

IV. El Registro Estatal de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO
DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 100. El Consejo Ciudadano Consultivo de Patrimonio Cultural es un órgano colegiado, distinto del Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura, auxiliar de la Secretaría, asesor en la planeación y la evaluación de las políticas públicas y de los programas de protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, derivados del Programa Sectorial, formalizado mediante acta en los términos del acuerdo o reglamento, que para tales efectos se expida.

El Consejo será de carácter honorario y estará integrado por ciudadanos cuya finalidad es emitir recomendaciones a la Secretaría sobre acciones de planeación, diseño, análisis, fomento y operación de las políticas públicas en materia de patrimonio cultural, así como conocer y opinar sobre la evaluación de estas.

ARTÍCULO 101. El Consejo Ciudadano Consultivo se integrará mediante la convocatoria emitida por la persona titular de la Secretaría de Cultura, atendiendo a los principios de pluralidad, igualdad de género, inclusión social y para garantizar la representación plural que caracteriza al sector cultural.

ARTÍCULO 102. El Consejo nombrará de entre sus miembros a la persona que lo presidirá; la Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Cultura. Los miembros del Consejo Ciudadano Consultivo elaborarán sus estatutos, dentro de los cuales se definirá su funcionamiento, el desarrollo de sus sesiones y la validez de estas.

ARTÍCULO 103. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la participación de la mayoría de las personas que integran el Consejo Ciudadano Consultivo y deberán reunirse al menos dos veces al año, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 104. El Consejo es un órgano colegiado de asesoría, de carácter interinstitucional y permanente. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Opinar sobre los asuntos que se presenten en materia de

Patrimonio Cultural;

II. Emitir opiniones sobre la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, cuando se le solicite;

III. Proponer la gestoría de los recursos e instrumentos que tiendan a la protección del Patrimonio Cultural del Estado;

IV. Denunciar ante las autoridades competentes en los casos emergentes que pongan en riesgo el Patrimonio Cultural en el Estado;

V. Promover la investigación tendiente al conocimiento del Patrimonio Cultural en el Estado, así como la publicación, promoción y difusión de los resultados de las investigaciones realizadas;

VI. Propiciar ante la autoridad federal, estatal y municipal, la elaboración y homologación de inventarios, catálogos y registros, de acuerdo con las características de los bienes patrimoniales culturales considerados en la presente Ley;

VII. Procurar el desarrollo de actividades de difusión del Patrimonio Cultural en el Estado, encaminadas hacia la sociedad civil, fundamentalmente en los espacios educativos, culturales y turísticos;

VIII. Las demás que emanen de las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN ÚNICA

DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 105. La Secretaría constituirá los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural, como órganos colegiados de carácter interinstitucional, con carácter auxiliar, asesor y/o resolutivos, integrados por especialistas de diferentes áreas para conocer, atender y coadyuvar con la Secretaría para la investigación, análisis, diagnósticos, dictámenes, expedientes técnicos y profesionales, peritajes, planes y programas de manejo, gestión y estudios de impactos culturales, relacionados con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Biocultural del Estado de Chihuahua.

Los Comités se constituirán de manera temporal respondiendo al objetivo específico de su creación, por invitación directa o convocatoria abierta a criterio de la Secretaría, según sea el caso.

ARTÍCULO 106. El objeto de dichos Comités Técnicos es atender de manera transversal, integral, profesional, interinstitucional, colegiada, interdisciplinaria, incluyente y transparente, todo lo concerniente a la conservación, rescate, protección, recuperación, uso, destino, registro, catalogación, dictaminación, evaluación, gestión y propuestas sobre el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Biocultural del Estado.

ARTÍCULO 107. Los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural se integrarán preferentemente por representantes de Colegios de Profesionistas, funcionarios municipales, estatales y federales en el ámbito de su competencia, representantes de asociaciones civiles, especialistas en las diferentes modalidades del Patrimonio Material e Inmaterial, ciudadanos, académicos, peritos, profesionales y/o especialistas en la materia de que se trate, además de representantes de grupos étnicos y/o de los pueblos originarios en su caso.

ARTÍCULO 108. La Secretaría convocará y coordinará las sesiones de trabajo, vigilará el cumplimiento de los acuerdos y evaluará los resultados de dichos Comités Técnicos, los cuales establecerán un programa de trabajo y definirán la colaboración, aportación y calendario de actividades de acuerdo con los objetivos para los que fueron convocados.

ARTÍCULO 109. Los Comités Técnicos de Patrimonio Cultural podrán constituirse para:

I. Participar en la elaboración del Programa de Patrimonio Cultural, dentro del Plan Sectorial de Cultura, así como en los Planes y Programas de Desarrollo Urbanos sostenible estatal, municipal, regional, sectorial, parcial y maestro;

II. Coordinarse con los Municipios en materia de licencias y seguimiento de obra, relativo al Patrimonio Cultural;

III. Proponer a la Secretaría, los proyectos de capacitación e investigación sobre el Patrimonio Cultural;

IV. Revisar, avalar, canalizar y evaluar los proyectos de la sociedad civil organizada para la investigación, conservación, protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural;

V. Emitir recomendaciones como resultado de los estudios elaborados por el Comité respecto al proceder de las autoridades, en materia de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO III

DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL declarados como Patrimonio Cultural del Estado para facilitar el intercambio de datos e información, la cual estará contenida en los Catálogos de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 110. El Subsistema de Información del Patrimonio Cultural (SIPC), es el instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, prestadores de servicios culturales, creadores, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Material, Inmaterial y Biocultural, relacionados con el objeto de la presente Ley y formará parte del Sistema Estatal de Información Cultural (SEIC).

ARTÍCULO 111. Los datos que integran al Subsistema de Información de Patrimonio Cultural, estarán a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de las acciones que llevan a cabo las dependencias, entidades y órganos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas; así mismo, estará a disposición de las personas interesadas a través de medios electrónicos, atendiendo los principios de máxima publicidad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 112. La Secretaría y los integrantes del Sistema Estatal de Cultura del Estado, contribuirán en la integración, actualización y funcionamiento tanto del Sistema Nacional como del Sistema Estatal de Información Cultural, en la forma y términos que establezcan los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren y que se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que en su momento se emitan.

ARTÍCULO 113. El Subsistema de Información de Patrimonio Cultural generará los indicadores gestión cultural y las estadísticas que permitan el diagnóstico, el seguimiento y la evaluación del impacto de los programas de protección, conservación y salvaguarda de patrimonio cultural incluidos en el Programa Sectorial de Cultura en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Registro Público de la Propiedad y las direcciones de catastro municipales.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO ESTATAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 114. El Registro Estatal del Patrimonio Cultural (REPC), tiene como objeto concentrar la información para integrar un control y registro de los bienes de Patrimonio

Cultural Material, Inmaterial y Biocultural, protegidos y/o

ARTÍCULO 115. La integración, operación y actualización del Registro Estatal del Patrimonio Cultural, estará a cargo de la Secretaría, con el propósito de consulta y actualización de la información relacionada con los bienes considerados Patrimonio Cultural.

TÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA, RECURSOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA VIGILANCIA, DELITOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 116. Re caerá en la Secretaría la obligación de ejercer en el ámbito de su competencia la vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, por parte de los particulares y de las autoridades.

ARTÍCULO 117. Los bienes protegidos o declarados como patrimonio cultural del Estado que fueren asegurados en cualquier proceso judicial o administrativo se entregarán para su custodia a la Secretaría, en tanto la autoridad o entidad que dictó la orden de aseguramiento respectiva determine fehaciente y legalmente la identidad de los propietarios o posesionarios legítimos de estos, a quienes serán restituidos.

ARTÍCULO 118. Las violaciones que no constituyan un delito serán sancionadas administrativamente mediante la imposición de las siguientes medidas:

- I. Clausura o suspensión temporal de permisos;
- II. Clausura definitiva del permiso o concesión; y
- III. Orden de demolición y/o reparación del daño causado.

Adicionalmente se impondrá multa cuyo monto puede variar de doscientas hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Asimismo se impondrá una pena en relación con el valor material y/o cultural del bien o mediante peritaje de valuación.

ARTÍCULO 119. Cuando la sanción consista en la demolición de la obra realizada sin autorización o en la reconstrucción

a la forma original de la obra, serán las autoridades correspondientes quienes supervisen dichos trabajos, en coordinación con el autor, realizador o quien posea los derechos de la obra, de ser esto posible.

ARTÍCULO 120. La imposición de sanciones por parte de la Secretaría no excluye a las autoridades estatales y municipales de sancionar las violaciones cometidas conforme a otras disposiciones aplicables, por los mismos actos.

ARTÍCULO 121. Para los efectos de este Capítulo serán solidariamente responsables de las violaciones a las disposiciones de esta Ley:

I. Los propietarios y/o poseedores de los inmuebles involucrados en las citadas violaciones.

II. Quienes ordenen, dirijan o realicen las acciones constitutivas de la violación, y

III. Quien omita el ejercicio de las facultades que le corresponden como servidor público, en su caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 3 en sus fracciones III y XII de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I. y II. ...

III. Desarrollo cultural: Es el proceso articulado y transversal a través del cual se instrumentan políticas y programas dirigidos a fomentar y estimular la creatividad y la participación activa de la población en todos los ámbitos y dimensiones de la cultura en sus sentidos patrimonial, artístico, de identidad, de diversidad e interculturalidad, que promueve la creatividad de los ciudadanos, basada en sus propios principios y valores culturales, contribuye a satisfacer las necesidades y a mejorar la calidad de vida de una población diversa y plural, que fortalece los principios democráticos, el respeto al ejercicio pleno de los derechos culturales y garantiza el acceso a los bienes y servicios culturales y a la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural.

IV. a XI. ...

XII. Patrimonio Biocultural: Es el conocimiento, innovaciones

y prácticas de los pueblos originarios y comunidades rurales que abarca desde los recursos genéticos que se desarrollan relacionados con la alimentación y medicina tradicional, hasta los paisajes que crean. Sus componentes interactúan estrechamente ligados a través de la práctica diaria, a la cosmovisión, las creencias, mitos, leyendas de origen con la naturaleza y su biodiversidad y son mantenidos a través de generaciones como valores culturales. El patrimonio biocultural es fundamental para el bienestar de los pueblos originarios, las comunidades de productores locales y la sociedad en general.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 238 en su cuarto párrafo y se adiciona el artículo 238 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 238.

...

...

...

La misma pena señalada en el primer párrafo de este artículo se aplicará al que dolosamente cause destrucción o deterioro de un bien mueble o inmueble del Estado.

Artículo 238. Bis

Se aplicará prisión de seis meses a seis años y de setecientos cincuenta a mil doscientos cincuenta días multa, al que cause destrucción o deterioro de un bien mueble o inmueble protegido o declarado Patrimonio Cultural del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aboga la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 17 del 28 de febrero de 2001.

Todos los actos jurídicos, administrativos o de cualquier índole que se hubieran creado bajo las bases normativas de la abrogada Ley de Patrimonio Cultural, incluidas en su caso las declaratorias de Patrimonio Cultural de cualquier tipo, quedan válidas y vigentes y se entenderán ahora en lo que resulte aplicable respecto a la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, creada mediante

el presente Decreto, y en todo caso se harán las adecuaciones reglamentarias, administrativas o presupuestales a que hubiera lugar para armonizar lo que sea necesario respecto a la misma.

SEGUNDO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. { La integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Patrimonio Cultural deberá quedar constituida dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. El Consejo deberá emitir su respectivo reglamento dentro de los tres meses posteriores a su constitución.

CUARTO. - El Ejecutivo del Estado deberá expedir los reglamentos de la presente Ley dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. - Para la presupuestación del Fondo de Patrimonio Cultural, se deberán atender a los lineamientos y plazos establecidos en los artículos 33 y 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, según se actualice el supuesto normativo.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA; DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la

votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa en lo general?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en los términos antes mencionados, continúe Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las diputadas y diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa en lo particular?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA),

Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 28 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 2 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En virtud de lo anterior el dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, por el que se expide la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua. Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 751/2018 I P.O.]:

PENDIENTE DE INSERTAR]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Aplausos].

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas procederé a dar el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada Hilda Angélica Falliner Silva, quien la solicitara de urgente resolución.

- La C. Dip. Hilda Angélica Falliner Silva.- P.R.I.: Buenos días.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.{

La suscrita, Hilda Angélica Falliner Silva en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 174 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cuenta regresiva para el Gobierno del Estado sigue avanzando y no vemos claros los resultados, pues en temas de seguridad y combate a la violencia no vemos disminución en las cifras.

Los homicidios van en aumento y a lo largo de esta administración hemos visto diferentes agresiones a médicos, maestros, periodistas y sociedad civil en general, pero ahora parece que el blanco de múltiples ataques son las corporaciones policiacas.

Los miembros de las corporaciones policiacas hacen un esfuerzo sobrehumano por mantener la paz y la armonía social, sin embargo, en ocasiones no se logra el cometido, a recientes fechas hemos sido testigos de lamentables muertes de policías que en el ejercicio de su deber fueron atacados.

Ejerciendo sus funciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los derechos fundamentales, nuestros policías salen a las calles día a día a cumplir con su deber, sin embargo muchos de ellos no regresan a sus hogares.

Gracias a la ola de violencia e inseguridad que aquejan a nuestro Estado, Policías Estatales, Municipales y Agentes del Ministerio Público han sido heridos y privados de la vida, es por esta razón que tanto Gobierno Estatal como Gobierno Municipal, deben darse a la tarea de implementar una capacitación actualizada y a doc para las situaciones que enfrentan los elementos, además de que deben proporcionar las herramientas necesarias para un mejor funcionamiento... funcionamiento, tanto táctico como de defensa y protección.

Las armas adecuadas en buen funcionamiento y los elementos de protección en óptimas condiciones, pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de un policía.

Además un salario digno que verdaderamente remunere el esfuerzo que se realiza pues la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, establece que:

Que el artículo 6°.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan. Las remuneraciones de los integrantes de las Instituciones Policiales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

Es por esto que de manera coordinada los 3 niveles de Gobierno deben trabajar para proporcionar las condiciones adecuadas a los elementos que están bajo su mando, sumando esfuerzos es la única manera en la que se les dará a nuestros policías una vida digna y una mejor defensa de la misma.

El Gobernador de acuerdo a su investidura es el encargado de propiciar esta coordinación, de manera prioritaria al interior del Estado con reuniones periódicas con los Presidentes Municipales, y sus Directores de Seguridad Municipal, para escuchar sus necesidades y se establezcan estrategias para resolver los problemas que pudieran exponer.

Sumado a lo anterior es menester destacar que el apoyo a las familias a los elementos caídos en el ejercicio de su deber, debe ser prioritaria, pues la pérdida sentimental que puede traer la muerte de un ser querido es solo el comienzo de un viacrucis de sufrimientos y carencias, hijos, esposos y padres, es lo que se pierde en estos lamentables decesos.

Nosotros como institución debemos de velar por la paz y la armonía social que debe de imperar en una sociedad. Y valoramos que gracias a los elementos policiacos estatales y municipales que diariamente ponen su vida al servicio de sus comunidades podemos transitar por nuestras calles.

Es importante que como sociedad cívica, se reconozca que los elementos policiacos que se encuentran a nuestro alrededor nos proporcionan un ambiente de seguridad que nos permite transitar libremente por las ciudades de nuestro Estado.

La ardua labor que realizan los cuerpos policiacos debe de estar profundamente ligada con su vocación de servicio y su don de gentes, muchos de ellos sueñan desde pequeños que al crecer servirán a su comunidad y la protegerán de los que la dañan.

Sumando esfuerzos el combate a la violencia e inseguridad se vuelve cada vez más palpable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta Soberanía, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución.

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente a los Titulares de los tres niveles de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal para que de manera coordinada se establezcan estrategias de seguridad para el Estado de Chihuahua.

Segundo.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que realice de manera inmediata una revisión exhaustiva a los equipamientos que utilizan los elementos pertenecientes a corporaciones policiacas a su mando, así como brinde total y absoluto apoyo a las familias víctimas de los homicidios de elementos que fueron abatidos en el ejercicio de su deber.

ECONÓMICO Aprobado que sea, túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del año 2018.

Atentamente, Diputada Hilda Angélica Falliner Silva.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 174 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar Iniciativa

con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo Estatal y, a los Presidentes Municipales del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cuenta regresiva para Javier Corral sigue avanzando y no vemos claros los resultados, pues en temas de seguridad y combate a la violencia no vemos disminución en las cifras.

Los homicidios van en aumento y a lo largo de esta administración hemos visto diferentes agresiones a médicos, maestros, periodistas y sociedad civil en general, pero ahora parece que el blanco de múltiples ataques son las corporaciones policiacas.

Los miembros de las corporaciones policiacas hacen un esfuerzo sobrehumano por mantener la paz y la armonía social, sin embargo, en ocasiones no se logra el cometido, a recientes fechas hemos sido testigos de lamentables muertes de policías que en el ejercicio de su deber fueron atacados.

Ejerciendo sus funciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los derechos fundamentales, nuestros policías salen a las calles día a día a cumplir con su deber, sin embargo muchos de ellos no regresan a sus hogares.

Gracias a la ola de violencia e inseguridad que aquejan a nuestro Estado, Policías Estatales, Municipales y Agentes del Ministerio Público han sido heridos y privados de la vida, es por esta razón que tanto Gobierno Estatal como Gobierno Municipal, deben darse a la tarea de implementar una capacitación actualizada y a doc para las situaciones que enfrentan los elementos, además de que deben de proporcionar las herramientas necesarias para un mejor funcionamiento, tanto táctico como de defensa y protección.

Las armas adecuadas en buen funcionamiento y los elementos de protección en óptimas condiciones, pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de un policía.

Además un salario digno que verdaderamente remunere el esfuerzo que se realiza pues la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, establece que:

ARTÍCULO 6°. La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan. Las remuneraciones de los integrantes de las Instituciones Policiales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

Es por esto que de manera coordinada los 3 niveles de Gobierno deben trabajar para proporcionar las condiciones adecuadas a los elementos que están bajo su mando, sumando esfuerzos es la única manera en la que se les dará a nuestros policías una vida digna y una mejor defensa de la misma.

El Gobernador de acuerdo a su investidura es el encargado de propiciar esta coordinación, de manera prioritaria al interior del Estado con reuniones periódicas con los Presidentes Municipales, y sus Directores de Seguridad Municipal, para escuchar sus necesidades y se establezcan estrategias para resolver los problemas que pudieran exponer.

Sumado a lo anterior es menester destacar que el apoyo a las familias de los elementos caídos en el ejercicio de su deber, debe ser prioritaria, pues la pérdida sentimental que puede traer la muerte de un ser querido es solo el comienzo de un viacrucis de sufrimientos y carencias, hijos, esposos, padres, es lo que se pierde en estos lamentables decesos.

Nosotros como Institución debemos de velar por la paz y la armonía social que debe de imperar en una sociedad. Y valoramos que gracias a los elementos policiacos estatales y municipales que diariamente ponen su vida al servicio de sus comunidades podemos transitar por nuestras calles.

Es importante que como sociedad cívica, se reconozca que los elementos policiacos que se encuentran a nuestro alrededor nos proporcionan un ambiente de seguridad que nos permite transitar libremente por las ciudades de nuestro Estado.

La ardua labor que realizan los cuerpos policiacos debe de estar profundamente ligada con su vocación de servicio y su don de gentes, muchos de ellos sueñan desde pequeños que al crecer servirán a su comunidad y la protegerán de los que la dañan. Sumando esfuerzos el combate a la violencia e inseguridad se vuelve cada vez más palpable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta Soberanía, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta formal y respetuosamente a los Titulares de los tres niveles de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal para que de manera coordinada se establezcan estrategias de seguridad para el Estado de Chihuahua.

Segundo.-La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que realice de manera inmediata una revisión exhaustiva a los equipamientos que utilizan los elementos pertenecientes a corporaciones policiacas a su mando, así como brinde total y absoluto apoyo a las familias víctimas de los homicidios de elementos que fueron abatidos en el ejercicio de su deber.

ECONÓMICO Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIP. HILDA ANGÉLICA FALLINER SILVA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Solicito a la Segunda Secretaria María Antonieta Mendoza Mendoza, profeda... proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a las señoras señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Hilda Angélica Falliner en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se a...

¿Quiénes estén por la afirmativa?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los tres últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Laura Mónica Marín Franco, quien había pedido incorporarse en el transcurso de la misma.]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputada Secretaria le solicito nuevamente se sirva someter.

Sí, adelante diputado.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Para hacer uso de la Tribuna para hacer una manifestación respecto a este punto de acuerdo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputado.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: El de la voz Gabriel García Cantú, Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el poder... en el artículo 193, fracción X; 194 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como su correlativo 102, fracción III y 129 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, atendiendo las manifestaciones expuestas por la Diputada Hilda Angélica Falliner Silva, con su permiso Presidenta, voy a realizar un... las siguientes manifestaciones.

1.- Para rescatar el Estado de Chihuahua, no

ha sido una tarea fácil, ellos si se toman en consideración las dos últimas administraciones pasadas, de las cuales se recuerda fueron administraciones priistas a cargo de José Reyes Baeza y Cesar Horacio Duarte Jaquez; quienes en la actualidad el primero conserva aspiraciones políticas para llegar al Senado de la República, aun desarrollándose una investigación federal por malos manejos en el ISSTE; y el segundo, se encuentra prófugo de la acción de la justicia.

No es difícil recordar el sexenio de José Reyes Baeza, en donde consi... se considera al Estado de Chihuahua como el más peligroso de México y uno de los más peligrosos del mundo; así fue como se recibió o como recibió el estado grande el exgobernador Cesar Duarte, quien se encargó del mayor desfal... desfalco económico en la historia de Chihuahua.

Por ello al escuchar la iniciativa expuesta, arribamos a una conclusión, la bancada del Partido Revolucionario Institucional, sugiere que los chihuahuenses no tenemos memoria, debemos destacar que en la presente administración gubernamental, se criaron y desconcentraron las funciones de cuatro organismos administrativos, dando creación a la Comisión Estatal de Seguridad, la cual es conformada por las divisiones de fuerzas estatales, operaciones especiales, inteligencia, policía vial, seguridad bancaria y comercial; así como, las operaciones rurales, con el nacimiento de esta comisión y el éxito obtenido a través de las estrategias de prevención implementadas, podemos establecer que en este gobierno, se han asegurado más de mil armas de fuego, más de mil cargadores, más de treinta y nueve mil cartuchos útiles, más de cuarenta explosivos y más de trescientos accesorios tácticos.

Debemos recordar, que estos gobiernos priistas, en donde la delincuencia organizada transitaba por todo el Estado de manera libre, mientras que en los dos sexenios anteriores solo negaban los acontecimientos viol... violentos. El combate a la delincuencia, ha sido prioridad para esta

administración; en materia de seguridad se han logrado dar golpes certeros a grupos criminales a través de aseguramientos y armamentos, vehículos, inclusive una serie de tenciones que han creado incomodidad a la delincuencia, ya que se les ha obligado a salir de su zona de confort en la que estaban.

Nuestras policías están altamente capacitadas y es atento a ello y en las líneas de investigación que han dado resultados improcedentes, haciendo el trabajo que le corresponde a la federación, como es el combate al crimen organizado, han generado molestias en estos grupos, debiendo destacar que los homicidios... homicidios dolosos en el Estado de Chihuahua, van a la baja.

Destacamos a la vez que los delitos de secuestro y extorción con el cobro de derecho de piso, nuestro Estado ya ocupa los últimos lugares en comparación al resto de los Estados que conforman la República Mexicana.

De igual manera, debemos destacar la estrategia, el control integral de la Seguridad Pública, seguida en diversos Municipios del Estado, estas estrategias entre muchas implementadas, han hecho merecedor a la Fiscalía del Estado, al reconocimiento como la mejor fiscalía del país.

Lo anterior pone en evidencia, que no es falta de capacitación quienes integran las policías en nuestro estado, ya que han dado más que claro la eficiencia de nuestras policías, lo que llama la atención, es la manera en la que se trata de polici... polici... politizar estas series de lamentables acontecimientos, disfrazando su preocupación por los elementos policiales, sugiriendo mejores sueldos a través de un servicio profesional de carrera, pone en manifiesto las intenciones electorales, que persiguen tratando de mostrar empatía ante una serie de acontecimientos que son graves a ello se le llama hipocresía política.

Debemos analizar que la problemática que enfrenta el Estado de Chihuahua, es un tema en el que la propia Federación se debe hacer responsable en la

persecución de delitos que [...] al Gobierno Federal y no con practicas o platicas con los municipios como usted sugiere.

Un servidor como representante de la sociedad y en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, reitera la solidaridad con nuestras corporaciones policiacas, con cada uno de sus integrantes. Solidaridad que hacemos extensivas las familias afectadas por los lamentables sucesos en los que a pesar de ser hechos violentos premeditados, la realidad es que son cometidos por el crimen organizado materia de la cual el Gobierno Federal a través de la Procuraduría General de la República dé a implementar las políticas públicas necesarias para erradicar estos crímenes que tanto lastiman a nuestra sociedad que apenas se está recuperando de la conveniencia particular de los titulares del gobierno de las administraciones pasadas.

La que una de ellas dio apertura en la conformación de grupos delictivos concediéndoles libre paso en el Estado, lo anterior aunado al desfalco económico del crimen voraz que ha enfrentado el Estado de Chihuahua en el que su representante su gobernador Priista el cual a la fecha milita en su partido, desfalco al Estado de Chihuahua dejando a los chihuahuenses sin posibilidades de acceder a marres... a mas recursos los que a la fecha se tienen. Es que en estos momentos es donde debemos ser objetivos y sumamente críticos al Gobierno Federal que sabiendo el estado económico en el que se encuentra nuestro estado, solo da la mano a quienes simpatizan con su partido político.

Aunado a las manifestaciones expuestas les... le pregunto a la iniciadora, ¿Porque la bancada del Partido Revolucionario Institucional el cual representa, no tomo a bien externar su solaridad con los elementos agredidos en los días pasados? ¿Porque no han mostrado solidaridad con las familias afectadas? Puntualizo dichas interrogantes ante la falta de comunicación oficial por cualquier medio ya sea impreso o digital.

Al realizar un exhorto a los 3 niveles de Gobierno dejamos de lado, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ello de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de lo cual la propia Ley Estatal de Seguridad sostiene que la función de Seguridad Pública deberá observar y regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General, no solo se trata de realizar un exhorto a los 3 niveles de gobierno. Se trata de exigirle a la federación proporcione los elementos necesarios para hacer frente al crimen organizado el cual es competencia federal y de la cual el Estado de Chihuahua utiliza sus recursos en aspectos del Gobierno Federal.

Le recuerdo y lo señalo, por si se les olvida que los priistas fueron y siguen siendo cómplices de esos dos... de esos dos ex gobernadores por ignorar el sentir de los chihuahuenses tantos años y ahora son ustedes que otra vez... quien... quienes intentan engañar a la ciudadanía con un deslinde de irresponsabilidades del Gobierno Federal.

Es por ello por lo expuesto que con fundamento en el artículo... en lo dispuesto en el artículo 193 fracción X; solicito se someta a consideración del Pleno la moción que formulo a tra... a efecto incluir íntegro el contenido de este escrito al que he dado lectura al punto de acuerdo planteado por la diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias diputado.

¿Entonces esta presentado una moción verdad?

Pero antes tiene el uso de la voz la Diputada Rocío Sáenz.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Muy buenos días.

Voy hacer un poquito uso de mis... de mi experiencia como maestra para leer lo que la compañera acaba de solicitar y podemos centrar

en esa petición, para ver si verdaderamente hay referencia con lo que acaba de decir el compañero porque dice ahí ustedes lo podrán leer dice, a los poderes para que se realice una revisión exhaustivos, los equipamientos que utilizan los elementos pertenecientes a las corporaciones policiacas a su mando y brinde apoyo a las familias víctimas de los homicidios de elementos que fueron abatidos en el ejercicio de su deber.

Ese es el centro de esta solicitud y la primera pregunta que yo haría, ¿Que tienen que ver las dos administraciones con lo que se está pidiendo ahorita en la actualidad?, ¿Que tiene que ver la candidatura del ex, ex gobernador y todo lo que se dijo anteriormente?, pero además, ¿Que tiene que ver todas estas estadísticas que nos han repetido, una y otra vez al respecto de cómo supuestamente a mejorado la situación de la violencia en nuestro estado, cuando la realidad aun a pesar de los números que se digan aquí, es otra.

Lo que se está pidiendo es de que verdaderamente se revisen y nos sumamos y somos solidarios con lo que está pasando y no nos eximimos de la responsabilidad que nos compete como federación, lo estamos haciendo a través de los tres niveles, no nos queremos sacar de lo que verdaderamente nos incumbe, así es que no queramos sacarnos de la responsabilidad, de lo que está pasando ahorita en el estado de Chihuahua, se está pidiendo que se revise, que se valore, que se apoye, porque es evidente que la capacidad gestora en esta materia que sus representantes, ha sido ineficiente e improductiva.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Si tiene el uso de la palabra la Diputada Isela Torres Hernández.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Bueno, yo creo que en esta, regreso a algunos años se les olvido mencionar a Felipe Calderón, el fue

que inicio con esta guerra del narcotráfico, pero en fin.

Nosotros lo que queremos señores, no se vallas a los años y a los años pasados, son diputados ahorita, tienen un gobernador ahorita, que además era una persona que todos los días estaba diciendo, dijo que hasta les faltaban blanquillos, eso dijo cuando estaba Reyes Baeza y supuestamente eso era lo que necesitaba Chihuahua.

Y yo le pregunto, entonces, a él ahorita, yo creo que les ha de faltar lo mismo, porque el problema es que en este momento seguimos teniendo un problema muy severo de inseguridad, aunque se enojen.

Y aunque se enojen, el reconocimiento que dicen que le dieron a la fiscalía por tener un excelente fiscalía, lo que no han dicho es que fue en el último año de González Nicolás, fue el tiempo del odiado Duarte, por eso los felicitaron no fue en el tiempo de ustedes, lamento decirles y aunque se enojen y aunque le puedan a mucha gente nosotros recuperamos la seguridad en el sexenio pasado y pueden toda la gente que veivía (sic) en la sierra y vivía en Juárez, en el Valle y en todos podemos constatar, yo como Juarense que nosotros recuperamos la tranquilidad y la perdimos desgraciadamente cuando entro Javier Corral al Gobierno.

Fíjese, como estaremos mal que hasta el Comité Directivo de Acción Nacional dijo que necesitaba que el Gobierno del Estado de Chihuahua se pusiera a trabajar para mejorar la seguridad pública y cuando luego, luego buscan hacer los mártires y echarle la culpa a Peña Nieto dicen ni siquiera el ser Presidente Peña Nieto, entonces buscan echarle la culpa de una manera tan tonta, ni siquiera saben debatir.

Los muertos están aquí señores qué tiene que ver Peña Nieto, los muertos están aquí.

La fracción del PRI inmediatamente se solidarizó con los policías. Nosotros no queremos que maten

policías.

Un Presidente de... de una, de una agrupación de empresarios dice, no dice yo no creo que sea porque hallan agarrado a un pez ga... gordo le dicen, cuando agarran a alguien supuestamente, no dice, pues si no han hecho nada. Y esa es la realidad aunque les duela, eso es lo que percibimos en el estado de Chihuahua.

Muy preocupante, tenemos miedo que esto todos los días se vaya a extender, no queremos que muera un policía mas, no queremos muela... muera un ciudadano mas, no queremos que se sigan dando las circunstancias, pero el Gobernador se siga haciendo la víctima y se mantenga ahí en la plaza pública, diciendo que el Gobierno Federal le saca la lengua, ¡por Dios!, con la edad que tiene y lo que busco ser Gobernador, ya debería de entender que es una persona adulta, que en una, que tiene una gran responsabilidad con el Estado de Chihuahua.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Sí, el Diputado Gabriel García Cantú.

Adelante.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Nada más, para aclarar algunos puntos, de la Diputada.

Que no se le olvide, Diputada que el Presidente de la República.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diríjase por favor a la Soberanía, Diputado.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Que no se le olviden, que el Presidente de la República es Peña Nieto.

Y es el que tiene ahorita en este momento, la

inseguridad que hay en el País y ahorita nos mencionan aquí, que recuperaron la seguridad en el Estado, que Cesar duarte, pues si la inseguridad la hemos vivido prácticamente, se dobletearon los muertos en el País, ahora con el Gobierno Federal de Enrique Peña Nieto, como pueden venir a decir que recuperaron la Paz, si ahorita es cuando estamos peor que nunca, eso es lo que me extraña, que vengan aquí a decir, mentiras, falsedades y en el Gobierno Federal anterior, le echaban la culpa al Presidente Felipe Calderón y ahora es Javier Corral ¿Y Cesar Duarte?. También en su momento tuvo responsabilidad y nadie levantaba la voz, el Gobierno Federal a abandonado Chihuahua y lo estamos viendo desde hace tiempo y tiene que... y tienen que también todos los Diputados exigirle a la Federación porque es competencia de la federación, no solamente el Gobierno del Estado, que aquí se está haciendo lo propio y el Gobierno Federal nos tiene en un abandono total.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, adelante Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Nada más, para pedirle al Diputado que lea ahí, va a los tres órdenes de Gobierno, tres órdenes de Gobiernos, Federal, Estatal y Municipal.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Vamos a someter a votación la moción del Diputado Gabriel García Cantú.

Y le solicito a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

La moción del Diputado Gabriel García Cantú.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las

Diputadas y Diputados.

Si están, si consideran pertinente que se someta las mociones o la moción que leyó el Diputado Gabriel García Cantú, que se integre en la iniciativa.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Integra.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Integra.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta, que se han manifestado dieciséis... diecisiete votos a favor, doce en contra, cero abstenciones, dos votos no registrado de los treinta y uno, treinta un diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la moción del Diputado Gabriel García Cantú. Por lo tanto le solicito, ahora si le solicito que votemos el contenido.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Ahora bien.

Pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Lilibian Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Nadia Xóchitl

Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los legisladores: Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, 0 en contra, cero abstenciones y tres votos no registrado de los 31 diputados presentes.

Respecto del contenido de la iniciativa, antes formulada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa, antes formuladas en todos sus terminos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 378/2018 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/URGEN/0378/2018 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente a los Titulares de los tres órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, para que de manera coordinada se establezcan estrategias de seguridad para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que realice de manera inmediata una revisión exhaustiva a los equipamientos que utilizan los elementos pertenecientes a corporaciones policiacas a su mando, así como brinde total y absoluto apoyo a las familias víctimas de los homicidios de elementos que fueron abatidos en el ejercicio de su deber.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo y demás documentación relativa, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Y lo solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En seguida tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González, quien la solicitara de urgente resolución.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxecheverría González.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El que suscribe, Diputado Francisco Javier Malaxecheverría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en uso de las facultades que nos confiere el Artículo 68

fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, con el fin de solicitar de manera respetuosa a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a través de la Secretaría de Gobernación, a efecto de dotar de las herramientas necesarias para generar de manera oportuna y en su caso modificar la Clave Única del registro nacional de población la CURP a las oficinas estati... estatificadas del Registro Civil del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es un hecho que la federación no ha tomado las medidas necesarias para el registro de los niños y adultos chihuahuenses. La simple lógica nos lleva a pensar que las políticas públicas en materia de registro poblacional no son prioritarias para la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal como unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación, hablando del Estado de Chihuahua.

Al ser el Estado una organización bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio, es imperante para todo Gobierno tener conocimiento de todo lo que atañe a la sociedad, dentro de lo cual el conocimiento de la existencia de cada una de las personas juega un papel fundamental en el control de las relaciones sociales. Por su parte, el registro civil constituye un valor social que otorga el conocimiento de la persona civil como miembro de un Estado.

El registro del Estado Civil no solo encuentra su razón de ser bajo un aspecto de identidad, ya que constituye un Derecho Humano plenamente reconocido por la Constitución Federal, la cual el artículo cuarto en su párrafo octavo mandata: toda persona tiene derecho a la identidad y a ser

registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

Atento a lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, es la unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación encargada de registrar la identidad de todas las personas residentes en el país y esto se realiza a través de un trámite administrativo denominado registro, surgiendo con ello la Clave Única de Registro de Población, conocida por sus siglas com CURP. Se trata de un código alfanumérico único de identidad, el cual consta de 18 caracteres, mismo que es utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos en todo el país. Dicha clave única se genera con el registro que se asienta en el registro civil de cualquier localidad y este no necesariamente guarda un carácter definitivo, ello debido a que de las actas del Estado Civil que se asientan pueden surgir errores o bien que se suscite la necesidad de realizar cambio en dichas actas, por lo que al variar cambios significativos de nueva cuenta deberán generarse... de nueva cuenta, deberán generarse la Clave Única con los datos que aparecen en el Acta del Estado Civil.

En pláticas sostenidas con ciudadanos del Municipio de Cuauhtémoc, los cuales muestran una inconformidad ya generalizada al no poder acceder a un registro único de esta clave única. Lo anterior en virtud de que la oficina encargada de realizar el registro correspondiente no puede realizarlo debido a una inadecuada practica de la Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la cual ha negado al Estado de Chihuahua una clave para generar no solo los nuevos registros, sino que además no ha sido posible generar de manera directa los registros generados a través de las correcciones de las actas del Estado Civil, ello en virtud de que el Registro Nacional de Población no pretende generar claves nuevas porque ello significaría un gasto para la administración pública federal ya que se tendría

que realizar una capacitación al personal operativo en las diversas oficinas que conforman el Registro Civil. Justificando dicha negativa en la posibilidad de salir del personal administrativo derivado del proceso electoral, llegando incluso a manifestar que no tomaran riesgos en capacitar a una persona sin tener la certeza de que tendrá vigencia en la siguiente administración. Problemática que se extendió por un lapso de un mes sin que se pudiera dar solución alguna por parte de la entidad federal.

El Director del Registro Civil del Municipio a que hago referencia, ha manifestado aspectos que son ajenos a sus alcances, sin embargo la gestión en procurar una solución oportuna a dicha problemática se ha realizado de manera reiterada, lo que ha resultado que en días pasados el Registro Nacional le otorgara de manera provisional, sin embargo dicha clave solo sirve para generar nuevos registros, es decir aquellos derivados del asentamiento del acta de nacimiento, dejando en estado de indefensión a las personas que por alguna circunstancia se vieron en la necesidad de realizar trámites para la corrección del acta de nacimiento. Refiere dicho director que en colaboración con la Jefa de Oficialías en el Estado, quien a través de su oficina remite los tramites a la federación para que se realicen las modificaciones correspondientes, lo cual genera tiempos excesivos y un gasto innecesario a l realizar una triangulación innecesaria dado que en el Estado las Oficinas del registro Civil pueden realizar dichos tramites y dar una solución apor... oportuna a los usuarios en cada registro.

Es por lo expuesto que del párrafo que antecede, que atendiendo a la fundamentación que disponen los numerales 68 fracción I, 83 y 170 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como los artículos 114 fracción IX, 169, 170, y 174 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de esta Representación Popular, como iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Único: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, respetuosamente solicita a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a través de la Secretaría de Gobernación, a efecto de dotar de las herramientas necesarias para generar de manera oportuna y en su caso modificar la Clave del registro... de la Clave del registro nacional de población CURP a las oficinas estatificadas del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

Económico: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente, Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado
Presente.}

El que suscribe, Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en uso de las facultades que nos confiere el Artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, con el fin de solicitar de manera respetuosa a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a través de la Secretaría de Gobernación, a efecto de dotar de las herramientas necesarias para generar de manera oportuna y en su caso modificar la Clave Única del registro nacional de población

(CURP) a las oficinas estatificadas del Registro Civil del Estado de Chihuahua. La presente solicitud de auditoría se realiza al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es un hecho que la federación no tiene interés en el registro de los niños y adultos chihuahuenses. La simple lógica nos lleva a pensar que las políticas públicas en materia de registro poblacional no son prioritarias para la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal como unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación, hablando del Estado de Chihuahua.

Al ser el Estado una organización bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio, es imperante para todo Gobierno tener conocimiento de todo lo que atañe a la sociedad, dentro de lo cual el conocimiento de la existencia de cada una de las personas juega un papel fundamental en el control de las relaciones sociales. Por su parte, el registro civil constituye un valor social que otorga el conocimiento de la persona civil como miembro de un Estado.

El registro del Estado Civil no solo encuentra su razón de ser bajo un aspecto de identidad, ya que constituye un Derecho Humano plenamente reconocido por la Constitución Federal, la cual el artículo 4º, en su párrafo octavo mandata: Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

Atento a lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, es la unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación encargada de registrar la identidad de todas las personas residentes en el país y esto se realiza a través de un trámite administrativo denominado registro, surgiendo con ello la Clave Única de Registro de Población, conocida por sus siglas CURP. Se trata de un código alfanumérico único de identidad, el cual consta de 18 caracteres, mismo que es utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos en todo el país. Dicha clave única se genera con el registro que se asienta en el registro civil de cualquier localidad y este no necesariamente guarda un carácter definitivo, ello debido a que de las actas del Estado Civil que se asientan pueden surgir errores o bien que se suscite la necesidad de realizar cambio en dichas actas, por

lo que al variar cambios significativos de nueva cuenta deberá generarse la Clave Única con los datos que aparecen en el Acta del Estado Civil.

En pláticas sostenidas con ciudadanos del Municipio de Cuauhtémoc, los cuales muestran una inconformidad ya generalizada al no poder acceder a un registro único de esta clave única. Lo anterior en virtud de que la oficina encargada de realizar el registro correspondiente no puede realizarlo debido a una inadecuada práctica de la Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la cual ha negado al Estado de Chihuahua una clave para generar no solo los nuevos registros, sino que además no ha sido posible generar de manera directa los registros generados a través de las correcciones a las actas del Estado Civil, ello en virtud de que el Registro Nacional de Población no pretende generar claves nuevas porque ello significaría un gasto para la administración pública federal ya que se tendría que realizar una capacitación al personal operativo en las diversas oficinas que conforman el Registro Civil. Justificando dicha negativa en la posibilidad de salida del personal administrativo derivado del proceso electoral, llegando incluso a manifestar que no tomaran riesgos en capacitar a una persona sin tener la certeza de que tendrá vigencia en la siguiente administración. Problemática que se extendió por un lapso de un mes sin que se pudiera dar solución alguna por parte de la entidad federal.

El Director del Registro Civil del Municipio a que hago referencia, ha manifestado aspectos que son ajenos a sus alcances, sin embargo la gestión en procurar una solución oportuna a dicha problemática se ha realizado de manera reiterada, lo que ha resultado que en días pasados el Registro Nacional le otorgara de manera provisional, sin embargo dicha clave solo sirve para generar nuevos registros, es decir aquellos derivados del asentamiento del acta de nacimiento, dejando en estado de indefensión a las personas que por alguna circunstancia se vieron en la necesidad de realizar trámites para la corrección del acta de nacimiento. Refiere dicho director que en colaboración con la Jefa de Oficialías en el Estado, quien a través de su oficina remite los trámites a la federación para que se realicen las modificaciones correspondientes, lo cual genera tiempos excesivos y un gasto innecesario a l realizar una triangulación innecesaria dado que en el Estado las Oficinas del registro Civil pueden realizar dichos trámites y dar una solución oportuna a los usuarios.

Es por lo expuesto en párrafos que anteceden, que atendiendo a la fundamentación que disponen los numerales 68 fracción I, 83 y 170 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 114 fracción IX, 169, 170, 174 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de esta Representación Popular, como INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN el siguiente proyecto de:

A C U E R D O:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, respetuosamente solicita a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a través de la Secretaría de Gobernación, a efecto de dotar de las herramientas necesarias para generar de manera oportuna y en su caso modificar la Clave Única del registro nacional de población CURP a las oficinas estatificadas del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

Económico: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, a los 10 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E:

Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Le solicito a la Primera Secretaria Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia, el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los Diputados, si están de acuerdo

con la soli... solicitud formulada por el Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González, en el que sentido de que su propuesta se someta a votación, por considerarse que es ugen... de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento, se abre el sistema electrónico de votación.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: No hay.

Ya.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Ya está listo.

¿Quienes estén por la afirmativa?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máñez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 28 votos a favor, incluido el del Diputado Malaxechevarría, cero en contra, cero abstenciones, 3 votos no registrados de los 31 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito nuevamente a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal, que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado, de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

{ Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Hilda Angélica Falliner Silva (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza

Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 27 votos a favor, incluido el del Diputado Francisco Javier Malaxechevarría, cero en contra, cero abs... cero abstenciones y 4 votos no registrados de los 31 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada, en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 379/2018 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/URGEN/0379/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a través de la Secretaría de Gobernación, a efecto de dotar de las herramientas necesarias para generar de manera oportuna y en su caso modificar la Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP), a las oficinas estatificadas del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabora la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Crys... Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

En mi ca... en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de acuerdo para exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para que a la brevedad

implemente el órgano para la evaluación de la política de desarrollo social y humano, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En días pasados, el 22 de marzo de 2018, durante la comparecencia del Secretario de Desarrollo Social, con motivo de la glosa del primer informe de Gobierno, le cuestionaba acerca de la implementación del órgano para la evaluación de la política de desarrollo social y humano.

Textualmente le pregunté; ¿Quiénes son las seis personas investigadoras académicas que integraran el órgano desconcentrado para la evaluación de la Política Estatal en materia de desarrollo social y humano, mandatado en el artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social y Humano?

A lo que el Secretario, bajo juramento de decir verdad contestó: No se ha instalado porque no tenemos las facultades para implementarlo, ya que necesitamos una iniciativa de parte de los legisladores para aprobar su integración; por lo que les pediríamos que nos auxiliaran con la creación.

Y es por eso que nos dimos a la tarea de investigar la va... la viabilidad legislativa para dar paso a la creación de dicho órgano desconcentrado, ya que el Secretario de Desarrollo Social, nos comentó que estaba dentro de nuestras atribuciones.

No obstante, después del estudio, descubrimos que la creación de los organismos descentralizados y desconcentrados son atribuciones directas del poder Ejecutivo del Estado. En primera, los descentralizados de conformidad con el Artículo 64 fracción cuadragésima primera de la Constitución Local establece que dichos organismos se crean a partir de iniciativa del Ejecutivo.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina que para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia, las dependencias podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán

jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además también en el artículo 16 de la misma ley que está en el reglamento interior donde se determinarán las atribuciones de sus uni... de sus unidades orgánicas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en caso de sus ausencias.

En este sentido la implementación del órgano para la evaluación de la Política Social es una responsabilidad exclusiva del titular de la dependencia en comento.

Y en este sentido es importante que la Secretaría de Desarrollo Social de vida a este órgano desconcentrado toda vez que dicho órgano es el encargado de, según el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social y Humano.

I. Identificar el impacto de los proyectos y programas tienen en hombres y mujeres.

II. Cobertura y número de sujetos de derecho atendidos por programa y proyecto en los municipios y localidades.

III. Evaluación de la calidad en la prestación de los servicios.

IV. Medir el grado de conocimiento por la población... medir el grado de conocimiento por la pobla... población de las reglas generales de operación de los programas y proyectos.

V. Mejoras en la calidad de vida de los individuos, familias y grupos sociales.

VI. Oportunidad de acceso a los programas y proyectos.

VII. Medir la disminución de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.

VIII. Monitorear la mejora de las... de los índices

de desarrollo humano por localidad y municipio.

IX. Estado y crecimiento del capital social, Y;

X. Conocer la opinión de los sujetos de derecho en cuanto a cobertura, calidad e impacto de los programas y proyectos en que son partícipes.

Como podemos observar es sumamente importante contar con este órgano para la evaluación de la política de Desarrollo Social y Humano, ya que nos permite identificar los programas, así como la cobertura de estos y por supuesto la evaluación de los mismos.

Y es entonces que me permito exponer y someter a consideración de este Pleno el presente proyecto con carácter de, decre... de

Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para que a la brevedad implemente el órgano para la evaluación de la política de desarrollo social y humano, toda vez que la atribución de instalar órganos desconcentrados es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo expuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo, así como la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril de los... del dos mil dieciocho.

Atentamente la de la voz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de ACUERDO para exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para que a la brevedad implemente el órgano para la evaluación de la política de desarrollo social y humano, al tenor de la siguiente

ANTECEDENTES:

En días pasados, el 22 de marzo de 2018, durante la comparecencia del Secretario de Desarrollo Social, con motivo de la glosa del primer informe de gobierno, le cuestionaba acerca de la implementación del órgano para la evaluación de la política de desarrollo social y humano.

Textualmente le pregunté lo siguiente: ¿Quiénes son las seis personas investigadoras académicas que integran el órgano desconcentrado para la evaluación de la Política Estatal en materia de desarrollo social y humano, mandatado en el artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social y Humano?

A lo que el Secretario, bajo juramento de decir verdad me contestó: No se ha instalado porque no tenemos las facultades para implementarlo, ya que necesitamos una iniciativa de parte de los legisladores para aprobar su integración; por lo que les pediríamos que nos auxiliaran con su creación.

A partir de ese momento nos dimos a la tarea de investigar la viabilidad legislativa para dar paso a la creación de dicho órgano desconcentrado, ya que el Secretario de Desarrollo Social, nos comentó que estaba dentro de nuestras atribuciones.

No obstante, después del estudio, descubrimos que la creación de organismos descentralizados y desconcentrados son atribuciones directas del poder Ejecutivo del Estado. En primera, los descentralizados de conformidad con el Artículo 64 fracción XLI de la Constitución Local establece que dichos organismos se crean a partir de iniciativa del Ejecutivo.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina qué para la más eficaz atención de los

asuntos de su competencia, las dependencias podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables}. Y remata en el artículo 16 de la misma ley que será en el reglamento interior donde se determinarán las atribuciones de sus unidades orgánicas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.}

En este sentido la implementación del órgano para la evaluación de la Política Social es una responsabilidad exclusiva del titular de la dependencia en comento.

En este sentido es importante que la Secretaría de Desarrollo Social de vida a este órgano desconcentrado toda vez que dicho órgano es el encargado de, según el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la:

- I. Identificación del impacto que los proyectos y programas tienen en hombres y mujeres;
- II. Cobertura y número de sujetos de derecho atendidos por programa y proyecto en los municipios y localidades;
- III. Evaluación de la calidad en la prestación de los servicios;
- IV. Medir el grado de conocimiento por la población de las reglas generales de operación de los programas y proyectos;
- V. Mejoras en la calidad de vida de los individuos, familias y grupos sociales;
- VI. Oportunidad de acceso a los programas y proyectos;
- VII. Medir la disminución de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión;
- VIII. Monitorear la mejora de los índices de desarrollo humano por localidad y municipio;
- IX. Estado y crecimiento del capital social;
- X. Conocer la opinión de los sujetos de derecho en cuanto a cobertura, calidad e impacto de los programas y proyectos en que son partícipes;

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para que a la brevedad implemente el órgano para la evaluación de la política de desarrollo social y humano, toda vez que la atribución de instalar órganos desconcentrados es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE. DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia, recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

11. SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el jueves 12 de abril del año en curso, a las 11:00 hrs, en el Recinto oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima sesión ordinaria.

Y siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, del día diez de abril del año 2018, se levanta la sesión.

Muchas gracias Diputadas y Diputados.

Que tengan muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

**CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.**

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.